



**MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUDORO GRANADA
“SUPERACIÓN Y CONVIVENCIA”**

**ARMENIA
QUINDÍO
2026**

Contenido

PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.	10
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES	10
ARTÍCULO 1. CONCEPTO	10
ARTÍCULO 2. ALCANCE	10
ARTÍCULO 3. JUSTIFICACIÓN	10
ARTÍCULO 4. OBJETIVO FUNDAMENTAL	10
ARTÍCULO 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	11
ARTÍCULO 6. DE LA JORNADA ÚNICA.	15
ARTÍCULO 7. MARCO LEGAL	17
CAPÍTULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	20
ARTÍCULO 8. MISIÓN	20
ARTÍCULO 9. VISIÓN	20
ARTÍCULO 10. FILOSOFÍA	20
ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	20
CAPÍTULO III. PERFILES DE LOS ACTORES	22
ARTÍCULO 12. PERFILES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES	24
ARTÍCULO 13. LA MATRÍCULA	24
ARTÍCULO 14. DERECHO DE ADMISIÓN	24
ARTÍCULO 15. ACTORES EN LA MATRÍCULA	24
ARTÍCULO 16. PROCESO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	25
ARTÍCULO 17. CONSIDÉRASE ESTUDIANTE	25
CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
ARTÍCULO 18. GOBIERNO ESCOLAR	25
ARTÍCULO 19. DE LA INTEGRACIÓN, ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y FUNCIONES.	26
ARTÍCULO 20. DE LOS CANDIDATOS.	31
ARTÍCULO 21. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	32
ARTÍCULO 22. DEL SUFRAGIO Y DE LAS ELECCIONES	32
ARTÍCULO 23. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CANDIDATOS	33
ARTÍCULO 24. DE LA POSESIÓN.	33

CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	33
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	33
ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	36
CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	39
ARTÍCULO 27. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	39
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	39
ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL RECTOR COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	40
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	44
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.	45
ARTÍCULO 32. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	47
CAPÍTULO VIII. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	50
ARTÍCULO 33. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A CLASES.	50
CAPÍTULO IX. NORMAS DE ASEO, HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.	51
ARTÍCULO 34. ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:	51
ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE	53
CAPÍTULO X. NORMAS DE CONVIVENCIA	55
ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS.	55
ARTÍCULO 37. CARÁCTER APLICADO A LA CORRECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.	55
ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE.	55
ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	55
ARTÍCULO 40. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.	56
ARTÍCULO 41. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SU PAPEL DE SUPERVISIÓN	56
ARTÍCULO 42. NORMAS ESPECIALES DE CONVIVENCIA.	56
CAPÍTULO XI. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	58
ARTÍCULO 43. TRASGRESIÓN A LAS NORMAS.	58
ARTÍCULO 44. CRITERIOS DE ATENUACIÓN Y/O AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	60
ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I.	60
ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II.	60
ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III.	61
CAPÍTULO XII. MEDIDAS CORRECTIVAS	61

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	61
ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.	62
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III.	64
CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS ESPECIALES	68
ARTÍCULO 52. POR IMPUNTUALIDAD E INASISTENCIA	68
ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y SU RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	68
ARTÍCULO 54.	68
ARTÍCULO 55.	68
ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE CONSUMO DE SPA (SUSTANCIAS PSICOACTIVAS).	69
ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS	70
ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	72
ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA	75
ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	79
ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS	80
ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN REINSERTADA	80
ARTÍCULO 63.	79
ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A HIJOS DE PADRES TRANSNACIONALES.	82
ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES LGTBIQ - DIVERSIDAD SEXUAL	82
ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA	83
CAPÍTULO XIV. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.	85
ARTÍCULO 67. EL DERECHO A LA DEFENSA.	85
ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES REPARADORAS.	86
ARTÍCULO 69. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.	87
ARTÍCULO 70. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.	87
ARTÍCULO 71. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.	87
ARTÍCULO 72. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	88
CAPÍTULO XV. DE LOS ESTÍMULOS ARTÍCULO	89

ARTÍCULO 73. ADJUDICACIÓN DE ESTÍMULOS	89
ARTÍCULO 74. RECONOCIMIENTO A ESTÍMULOS	89
CAPÍTULO XVI. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES ARTÍCULO	91
ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO PADRE DE FAMILIA	91
ARTÍCULO 76. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:	91
ARTÍCULO 77. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:	92
ARTÍCULO 78. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	95
ARTÍCULO 79. FECHA DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	96
ANEXOS	97
VALORACIÓN Y AJUSTE PARTICIPATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN	97
PROCESO FORMATIVO ACTA No. 1	100
PROCESO FORMATIVO ACTA No. 2	101
PROCESO FORMATIVO ACTA No. 3	102
PROCESO FORMATIVO ACTA No. 4	103
DIRECTORIO DE CONTACTO DE LAS ENTIDADES QUE BRINDAN LA ATENCIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN Y JUSTICIA	104

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia es producto del trabajo en equipo por parte de los educadores, los padres de familia y estudiantes, el cual se ha diseñado para que sea un instrumento regulador de las actuaciones individuales y grupales de sus miembros, además, fue concebido teniendo en cuenta las pautas de la Constitución Nacional, basada en los derechos humanos, la paz, la convivencia y la democracia.

Todos los miembros activos de la comunidad educativa deben poner en práctica y regular el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de los estudiantes en la institución pública, además deben exigir que la educación esté orientada al desarrollo de la personalidad y las facultades de los niños, niñas y adolescentes, preparándolos para una vida social y laboral activa.

En la elaboración del manual, también se tuvo en cuenta, la Ley 115 de 1994 en su artículo 87, que define el carácter obligatorio de los derechos y deberes que deben tenerse en cuenta, al momento de firmar la matrícula, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.4, que presenta los parámetros a considerar en la estructura del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa EUDORO GRANADA debe ser un lugar de interacción cotidiana para el crecimiento integral, como un espacio donde el ejercicio democrático regule el ser social y, además, como estrategia para el acceso a las competencias básicas intencionadas desde el currículo.

Lo que se pretende al desarrollar, ejecutar y dinamizar el Manual de convivencia, es generar una actitud de aceptación, interés y respeto por sí mismo y por los demás, al comprender las relaciones que se dan entre los estudiantes, las figuras de autoridad en el hogar, en la Institución Educativa y en la comunidad, para lograr una verdadera integración.

INTRODUCCIÓN

Para la elaboración del presente Manual, se tuvieron en cuenta las siguientes leyes y reglamentaciones legales, que aplican para Colombia:

El artículo 73 de la Ley 115 de 1994, establece que, con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes, así como el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la misma ley y sus reglamentos.

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994, establece que los establecimientos educativos, tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos (as), estarán aceptando el mismo.

Los manuales de convivencia deben regular las relaciones entre los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa, enmarcando sus lineamientos dentro de las normas establecidas sobre la materia, en la Ley 115 de 1994, en el Decreto 1075 de 2015 y en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).

El artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), establece que las instituciones educativas, para cumplir con su misión, tendrán - entre otras - las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
 - b) Brindar una educación pertinente y de calidad.
 - c) Respetar en toda circunstancia, la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - d) Facilitar la participación de los estudiantes, en la gestión académica del centro educativo.
 - e) Abrir espacios de comunicación con los padres de familia, para hacer seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
 - f) Organizar programas de nivelación de los niños(as) que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
 - g) Establecer programas de orientación psicopedagógica para los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.
 - h) Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras.
 - i) Organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa, a fin de dar a conocer la diversidad cultural colombiana y extranjera.
 - j) Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños(as) y adolescentes.
 - k) Promover la producción artística, científica y tecnológica de los Estudiantes eudorianos.
 - l) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
 - m) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 - n) Fomentar el estudio del idioma nacional y extranjero.
 - o) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, religión, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- El artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que los establecimientos educativos públicos y privados, tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños(as) y adolescentes, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral, dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán: Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello, deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- p) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, de parte de los demás compañeros y/o profesores.
 - q) Establecer en sus reglamentos, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y pedagógico, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, el lenguaje o hacia los niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 - r) El artículo 44 de la misma norma, establece que las instituciones educativas, para proteger los derechos de los menores de edad deberán poner en marcha mecanismos para:

- s) Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- t) Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las formas más extremas de trabajo infantil.
- u) Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- v) Garantizar a los niños(as) y adolescentes, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral, dentro de la convivencia escolar.
- w) Proteger eficazmente a los niños(as) y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y/o burla, por parte de los demás compañeros o profesores.
- x) Establecer en sus reglamentos, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y pedagógico, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y/o humillación hacia los niños(as) y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes y/o especiales.
- y) Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas, que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas.
- z) Solicitar a las autoridades competentes, acciones efectivas contra el tráfico, distribución, venta y consumo de sustancias psicoactivas, en los alrededores de las tres sedes pertenecientes a la Institución educativa.
- aa) Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos, necesarios para el acceso y la integración educativa del niño(a) o adolescente con discapacidad.
- bb) Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o formas extremas de trabajo infantil, detectadas los estudiantes eudorianos de las tres sedes educativas.
- cc) Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.

El artículo 45 de la misma Ley, establece que los establecimientos educativos no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico y/o psicológico de los estudiantes a su cargo, a adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida la inclusión de estos tipos de sanciones, bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

La Directiva Ministerial 05 del 17 de junio de 2021, establece las directrices a seguir para el retorno a la presencialidad, después de las medidas de aislamiento social y preventivo que el gobierno de la República de Colombia, adoptó con ocasión de la pandemia desatada por el covid-19 desde el mes de marzo de 2020.

La ley 1620 del 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), un reglamento o manual de convivencia.

El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con

discapacidad en el marco de la educación inclusiva en Colombia. Este decreto establece qué se debe reconocer y responder a la diversidad de características y necesidades de los estudiantes, promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Además, define la ruta y las condiciones para la atención educativa.

La Ley 2383 de 2024 por medio de la cual se promueve la educación socio-emocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

La Ley 2491 de 2025 Por la cual se pide incorporar a los P.E.I., el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Ley 2489 de 2025 por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros.

La Ley 2564 de 2026 por medio de la cual se crean medidas de sensibilización, visualización, prevención, protección, y atención; frente a la salud mental y la violencia del entorno digital. Además, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30° y 31° de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

El Manual del pacto de convivencia, más que un documento constitutivo del Proyecto Educativo Institucional, es considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que compendia los criterios básicos para la regulación de la vida escolar y los principios democráticos y de participación consagrados en la Constitución, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Legislación sobre inclusión (Ley 361 de 1997) y la política municipal sobre inclusión y otras directrices del Ministerio de Educación Nacional (M.E.N.).

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente manual, cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa EUDORO GRANADA, sin exclusión por su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3. JUSTIFICACIÓN

Regular y armonizar la convivencia entre los actores del quehacer educativo. Siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia, la Constitución Política de Colombia, para lo cual el Consejo Directivo divulgará el **MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA** de la Institución Educativa, precisando una normatividad que regule las relaciones entre los miembros de esta. También se hace necesaria la educación en un enfoque integral para los educandos de hoy, basada en principios y valores que contribuyan a la formación de una sociedad más justa y equitativa. Por consiguiente, el Manual es un instrumento de apoyo institucional donde se encuentran las reglas y procedimientos que apoyan y ayudan a formar los hombres y mujeres que serán los líderes del futuro, con sólidos valores como la responsabilidad, la justicia, la libertad y el respeto mutuo.

Desde los referentes axiológicos, el Manual de Convivencia se sustenta en algunos postulados básicos de la Ley 1620, a saber: la verdad como condición para la realización humana. “Para vivir bien como es debido y cada vez mejor”; la definición de metas compartidas, precisas, y éticas, en la cual los integrantes encuentren oportunidad permanente para concertar y planificar sus acciones, favoreciendo el respeto por las opciones libres de sus agentes educativos en el campo: político, cultural, ideológico, social, económico, religioso y el compromiso sociopolítico solidario con el entorno especialmente con los más necesitados como base los principios básicos de la democracia; los cuales ayudan en el pensamiento y en la práctica de la convivencia.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO FUNDAMENTAL

Tiene como propósito fundamental garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación para proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, como también la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que les permita definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas. Facilitando las pautas de vida, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano, reafirmando su personalidad y el ejercicio de sus potencialidades humanas.

Se aplicará sin distingo alguno a los integrantes de la comunidad educativa que conforman la Institución Educativa EUDORO GRANADA.

ARTÍCULO 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se

revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de Tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Convivencia escolar.** Es la interrelación armónica necesaria entre los diversos estamentos de la Institución.
10. **Conflicto.** Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo, capaces de generar angustia y trastornos neuróticos.
11. **Normas de convivencia.** Un encuentro entre el derecho y la ética.
12. **Colegio.** Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos, que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.
13. Principios inherentes a las normas de convivencia escolar.

Principios generales: todas las actividades de la institución Educativa: EUDORO GRANADA, se fundamentan en los siguientes principios:

- a) **Aprender a ser persona,** valorándose de forma positiva, formándose una imagen de sí mismo, de sus características y posibilidades, construyendo su identidad personal como sujeto de derecho y actuando de acuerdo a sus principios éticos.
- b) **Aprender a convivir** manteniendo interacciones positivas y utilizando el diálogo y la negociación en situaciones conflictivas, participando de manera activa y democrática, trabajando en grupo, cooperando y respetando la

diversidad. Conocer y aceptar las normas de convivencia, respetando los diferentes puntos de vista, preparándose para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetando los derechos humanos. Rechazar todo Tipo de discriminaciones basadas en diferencias de sexo, etnia, clase social, creencias, así como practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y los grupos.

- c) **Aprender a aprender y a pensar** de manera crítica, interpretando y valorando la información de diversas fuentes. Adquirir hábitos de estudio, de trabajo y estrategias de aprendizaje, aprendiendo a aplicar los métodos del conocimiento científico para identificar y resolver los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia. Consolidar hábitos de disciplina y esfuerzo, trabajo individual y en grupo como medio de desarrollo personal que favorezca las actitudes de autoconfianza, iniciativa personal, curiosidad y creatividad.
- d) **Aprender a vivir y a comunicarse**, conociendo, cuidando y disfrutando del cuerpo por medio de la actividad física, de la salud y de la naturaleza. Aprender a comunicarse en diferentes lenguas, utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los lenguajes artísticos de la expresión musical, corporal plástica y visual. Aprender a hacer y a emprender teniendo iniciativa para tomar decisiones con responsabilidad, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades practicando iniciativas emprendedoras en los diferentes ámbitos de la vida.
- e) **Aprender a sentir y a controlar las emociones**, desarrollando la autoestima, las habilidades y competencias emocionales de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, rechazando la violencia; asumiendo actitudes que permitan la prevención y la resolución acertada de conflictos, la regulación y el control de los sentimientos, así como la negociación y mediación tanto en el ámbito escolar como en el familiar
- f) **De subordinación**: Esto significa que toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la ley colombiana y a los documentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano, así como la Constitución Política, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen.
- g) **De igualdad y no discriminación**, establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 13, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.

Se entiende que la norma es para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito está estrechamente vinculado con la eliminación de la "arbitrariedad en la actuación", ya que ella daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

- h) **De legalidad**: Este principio consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, determinado como el **debido proceso**, mediante el cual se espera que en el manual de convivencia se describan con claridad los procesos a adelantar, los comportamientos que se van a sancionar; y que las sanciones que se impongan sean proporcionales a la Situación y a la responsabilidad de

la persona, así como el respeto del derecho a la defensa con la presentación de pruebas a favor y a controvertir las que se alleguen en su contra, a la no dilación injustificada de los procedimientos, etc.

- i) **De información:** El manual de convivencia debe ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a las autoridades educativas a difundirlas y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información. Por tanto, está asociada también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
- j) **De formación:** En el ámbito escolar, el manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que el sentido del Manual sea consecuente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.

14. **Comportamiento social.** Capacidad de todos(as) y cada uno(a) de los individuos para ejercer una vida armónica dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: el desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
15. **Deber.** Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.
16. **Educación.** Es un proceso permanente, que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
17. **Educador.** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula, sino que esta función la deben cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y en último lugar toda la sociedad.
18. **Estudiante.** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
19. **Norma.** Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligaciones, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el Tipo de autoridad.
20. **Principio.** Norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.
21. **Responsabilidad.** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición y en su disposición para enfrentar los retos que le da la vida día a día y a solucionarlos en forma clara, real y pronta.
22. **Correctivo pedagógico.** Acción para reparar el incumplimiento de una norma o deber estipulado en el reglamento. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.
23. **Valores.** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
24. **Uniforme.** Con la misma forma, sin variedad. Traje igual y reglamentario de

las personas de un cuerpo o comunidad.

25. Situación: todo acto que afecte la convivencia escolar, anteriormente conocido como “faltas”.

26. Tipo I, II o III: La escala de afectación o gravedad de la Situación que afecta la convivencia escolar y va de I a III, siendo I leve, II grave y III de especial gravedad.

ARTÍCULO 6. DE LA JORNADA ÚNICA.

El servicio educativo en jornada única se prestará en la sede Los Fundadores en jornada diurna durante cinco (5) días de la semana.

La institución asume la Jornada Única atendiendo la definición del MEN “La Jornada Única¹ se define como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial, durante cinco (5) días a la semana, a sus estudiantes:

- a. De básica y media, para su formación integral a través del desarrollo de las actividades académicas en áreas obligatorias y fundamentales de que tratan los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, además de áreas o asignaturas optativas que defina el establecimiento en uso de su autonomía escolar.
- b. De preescolar, para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

Además de este tiempo, la Jornada Única debe permitir que los estudiantes disfruten el desarrollo de actividades complementarias, como el descanso pedagógico, la alimentación de los estudiantes y demás actividades pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional. La Jornada Única debe ser parte de una misma jornada, coherente y enfocada hacia el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Por lo tanto, la implementación de la Jornada Única y su tiempo de duración es la expresión del plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo y de las actividades complementarias señaladas por su propio Proyecto Educativo Institucional².

A continuación, se realizan precisiones sobre la distribución del tiempo en la Jornada Única³:

Nivel / Ciclo	Distribución del tiempo dedicado
Preescolar	5 horas de actividades académicas + tiempo para otras actividades pedagógicas complementarias (descanso pedagógico + almuerzo + otras actividades definidas en el PEI).

¹ Establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015.

² El cual es determinado en ejercicio de la autonomía escolar en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

³ Lineamientos para la implementación de la Jornada Única en Colombia durante el año 2018. MEN (2018).

Básica Primaria	6 horas de actividades académicas + tiempo para otras actividades pedagógicas complementarias (descanso pedagógico + almuerzo + otras actividades definidas en el PEI).
-----------------	---

Objetivos de la Jornada Única según el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

El diseño curricular y el plan de estudios han sido ajustados en cuanto a los elementos de entrada con el fin de alinearlos con los estándares de competencias básicas y ciudadanas, los lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje y los resultados obtenidos en el ISCE y el Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) indicado para la Institución. En la siguiente tabla se presenta el plan de estudios de jornada única de la IE.

TRANSICIÓN	
Competencias y Asignaturas	Intensidad horaria
Competencia Comunicativa	5
Competencia Matemática	5
Competencia Ciudadana	4
Competencia Científica	4
Tecnología	2
Inglés	2
Educación Artística	1
Educación Física	2
TOTAL:	25

BÁSICA PRIMARIA (1º A 5º)	
AREA / INTENSIDAD	Intensidad horaria
Ciencias Naturales	4
Ciencias Sociales	4
Lengua Castellana	5
Inglés	4
Matemáticas	5
Ética	1
Religión	1
Educación Física	2
Educación Artística	2
Tecnología e Informática	2
TOTAL:	30

ARTÍCULO 7. MARCO LEGAL

El presente manual del pacto de Convivencia acoge los valores y contenidos de normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a menores, los consignados en:

- La Constitución Política de Colombia. (C.P.C.), Artículo 13 “Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley...”
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 10, 11 y otros,
- Declaración Americana de los Derechos Humanos Artículo 26 de 1948,

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) 1969 Artículo 8 y 9,
- Ley General de Educación, 115/94. Artículo 87 Manual del pacto de convivencia, Artículo 91, 92, formación de los estudiantes,
- Código del Menor, Decreto 2737 /89.
- Ley 30/86 y su Decreto reglamentario 3788.
- Decreto 1108/94.
- Ley de la juventud, 1622 de Abril de 2012,
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 715 de 2001,
- Ley 21 de etnias,
- Ley 1098 Código infancia y adolescencia 2006,
- Ley 1335 antitabaco de 2009,
- Ley 1010 acoso laboral 2006,
- Decreto 1075 de 2015,
- Concepción del Derecho – Deber. Artículos 16, 20, 23, 29, 37, 44 de la C. P. C. entre otros.
- Resolución 4210 de 1996,
- Decreto 2277 y 1278 o estatutos docentes
- Resolución 1956 del 2008
- Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T 492 DE 1992, T 519 DE 1992, T 429 DE 1992, Sentencia T- 460 DE JULIO DE 1992, C-339 DE 1996, T-572 de 1992, T- 078 de 1998, T-880 de 1999.
- Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual
- Política nacional de Inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).
- Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 378.
- Decreto 1108 del 1994, por la cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas, Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
- Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo, limpieza.
- Ley 361 de 1997: Por la cual se reglamentan mecanismos de integración social de las personas con limitación y sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales.
- Ley 762 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (Artículo 3).
- Ley 1145 de 2007: Por el cual se organiza el sistema nacional de discapacidad.
- Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017.
- Lineamientos para la implementación de la jornada única en Colombia durante 2018
- El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con

discapacidad en el marco de la educación inclusiva en Colombia. Este decreto establece qué se debe reconocer y responder a la diversidad de características y necesidades de los estudiantes, promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Además, define la ruta y las condiciones para la atención educativa.

- La Ley 2383 de 2024 por medio de la cual se promueve la educación socio-emocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
- La Ley 2491 de 2025 Por la cual se pide incorporar a los P.E.I., el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 2489 de 2025 por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros.
- La Ley 2564 de 2026 por medio de la cual se crean medidas de sensibilización, visualización, prevención, protección, y atención; frente a la salud mental y la violencia del entorno digital. Además, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30° y 31° de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

La reglamentación propuesta en este MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA, tiene obligatorio cumplimiento, una vez los padres de familia han firmado la matrícula de su hijo en la Institución Educativa Eudoro Granada de Armenia, Quindío.

CAPÍTULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 8. MISIÓN

La Institución Educativa Eudoro Granada es una entidad de carácter oficial, incluyente, que propende por una formación integral; generando conocimientos y respondiendo de manera pertinente a las necesidades y expectativas del contexto social.

ARTÍCULO 9. VISIÓN

Para el año 2027 la Institución Educativa Eudoro Granada será un referente a nivel local, reconociendo y garantizando el derecho a la educación, que potencie las capacidades diversas en la comunidad educativa que permita construir ciudadanos éticos competentes y con habilidades sociales para la transformación de su entorno.

ARTÍCULO 10. FILOSOFÍA

La sociedad es dinámica y se transforma constantemente. La Institución Educativa EUDORO GRANADA forma seres críticos, innovadores, creativos con valores para apropiarse del conocimiento y proyectarlo al servicio de la sociedad.

Formamos para “LA INCLUSIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA SUPERACIÓN PERSONAL”.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Todas las actividades de la Institución EDUCATIVA EUDORO GRANADA se fundamentan en los siguientes principios:

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, así como en la constitución política, en la ley general de educación y sus decretos reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen.
2. El respeto a la libertad de enseñanza por parte de toda la comunidad educativa, sin que en algún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes promoviendo aptitudes que generen un ambiente de respuesta proactiva ante las motivaciones de su comunidad (Liderazgo).
4. Introducir las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas, ejercer la libertad, el individuo debe ser capaz de darse su propia norma de conducta, decidiendo y asumiendo la responsabilidad por las acciones, (Autonomía).
5. Gestionar democráticamente el desarrollo de la institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa generando, “Trato equitativo en cuanto al acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de etnia, religión o condición social, económica o política.” (Equidad).
6. “Reconocimiento de cada miembro de la comunidad educativa de forma similar en circunstancias semejantes dentro del contexto escolar, administrativo y

sociocultural” (Justicia).

7. Proporcionar a los alumnos una formación humanística y científica que los prepare moral e intelectualmente para su participación social y cultural.

CAPÍTULO III. PERFILES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 12. PERFILES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Perfiles: Los perfiles de los integrantes de esta Comunidad estarán orientados al cumplimiento de los objetivos de la institución.

Perfil del Estudiante:

Estudiante con pensamiento crítico, autónomo y analítico, capaz de resolver situaciones propias y del entorno, direccionado por sus valores éticos y formativos; abierto a los constantes cambios del medio, líder en procesos transformadores e incluyentes; que tome decisiones justas en bien del colectivo; amoroso, solidario, bondadoso, amante de la familia e interesado por su buena presentación e higiene personal.

Valores

- **Superación:** Permite que el ser humano alcance las metas establecidas para su vida.
- **Convivencia:** El ser humano debe coexistir en armonía con sus semejantes y su entorno.
- **Responsabilidad:** Permite que el ser humano asuma con compromiso y conciencia toda decisión y acción de su vida.
- **Respeto:** Valora a los demás a pesar de las diferencias, promoviendo la conservación de su entorno y la naturaleza.
- **Solidaridad:** Apoyo y acompañamiento en situaciones adversas con sus semejantes.
- **Vocación humanística, científica y tecnológica:** esencial en la formación del ser para actuar con conciencia desde las ciencias, la tecnología y la investigación en beneficio de la misma humanidad.
- **Integridad:** Propende por el ejercicio de la autonomía, libertad y conciencia moral del individuo.

Perfil del educador. Atendiendo a las necesidades del nuevo siglo, el educador es un profesional indispensable, cuya formación especial y personal debe apuntar hacia una nueva historia de la humanidad, convirtiéndose para ello más que en educador maestro. Por esto la Institución educativa “Eudoro Granada” requiere un maestro con el siguiente perfil:

1. Que sea ético en todo accionar.
2. Que tenga identidad con su profesión de educar.
3. Que no se sienta el producto terminado.
4. Que tenga una visión de ser docente.
5. Que sea capaz de desaprender y aprender.
6. Que sea capaz de producir conocimiento.
7. Que sea un buen lector y adquiera la cultura del escribir.
8. Que no sea un repetidor más.
9. Que sea una persona recontextualizada.

10. Que ame la institución educativa y sea un buen embajador de ella.
11. Que tenga sentido de pertenencia
12. Que sea crítico, analítico y pensante.
13. Que sea investigador.
14. Que se preocupe por su actualización.
15. Que sea un referente de comportamiento para con sus estudiantes, teniendo presente que se educa más con el ejemplo que con la palabra.
16. Que sea respetuoso con las diferencias individuales y con las de sus estudiantes para estar atento a ayudarlos en sus dificultades dentro y fuera del aula.

Perfil del padre de familia: La familia de hoy, necesita que las Instituciones tengan interrelación con los padres de familia, para que sirvan de agentes dinamizadores, en la realización del trabajo de ésta, con sus hijos, así entonces el perfil que logren los padres sería:

1. Padres que eduquen con amor y respeto. Conociendo a sus hijos en el hogar, para que den testimonio del bien y promuevan sus valores.
2. Padres que estén en contacto permanente y continuo con la institución, haciendo un seguimiento académico y disciplinario al estar al día con su marcha y participando en las acciones de mejoramiento.
3. Padres que colaboren en la solución de problemas, presentando alternativas adecuadas en situaciones difíciles.
4. Padres que sean constructores del desarrollo social, intelectual y formativo de sus hijos, complementando la enseñanza y aprendizaje de sus hijos de acuerdo a sus posibilidades y competencias.
5. Padres que manejen normas firmes y alcanzables y que mediante el diálogo exijan su cumplimiento a cabalidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13. LA MATRÍCULA

Es el acto mediante el cual el aspirante se convierte oficialmente en alumno (a) de la institución educativa. Es protocolizada con la firma del estudiante y del padre de familia o acudiente de los menores de edad; estas firmas constituyen la garantía de aceptación y cumplimiento del manual de convivencia por parte del alumno (a) y del padre de familia o acudiente del menor.

Parágrafo 1. Para dar inicio al proceso de matrícula los aspirantes deben: Diligenciar el formato de solicitud de cupo, atendiendo el cronograma establecido por la SEM, y asumido por la institución el cual se entrega en la secretaría.

Parágrafo 2. Con la intención de conocer las expectativas y reconocimiento de posibles obstáculos o condiciones de vulnerabilidad que el estudiante tenga para el aprendizaje, todos los estudiantes nuevos o trasladados deben presentarse a entrevista con la Orientadora de la institución, este ejercicio nos permite un punto de partida oportuno para identificar la población y orientar a los acudientes en la utilización de algunas redes de apoyo tanto dentro como fuera de la institución.

Parágrafo 3. Los estudiantes que presenten dificultades sucesivas de comportamiento social y/o bajo rendimiento académico, deben firmar en el momento de la matrícula el ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL.

ARTÍCULO 14. DERECHO DE ADMISIÓN

Todo estudiante sin distinción de sexo, raza, credo, cultura, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la Institución Educativa **EUDORO GRANADA**.

ARTÍCULO 15. ACTORES EN LA MATRÍCULA

En el momento de la matrícula deben estar presentes tanto el estudiante como el Padre o la Madre. Un acudiente distinto, sólo se acepta en casos de fuerza mayor debidamente justificada y en ningún caso podrá ser menor de edad.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de matrícula de un estudiante, puede ser de manera presencial o por solicitud escrita del padre o de la madre de familia o del acudiente.

ARTÍCULO 17. CONSIDÉRASE ESTUDIANTE

Se considera estudiante de la Institución Educativa Eudoro Granada quien ha cumplido con todos los requisitos y trámites legales establecidos en el proceso de matrícula.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18. GOBIERNO ESCOLAR

Comunidad Educativa:

La comunidad educativa de la Institución Educativa Eudoro Granada está conformada por estudiantes, padres de familia, docentes, coordinadores, rector, administrativos y comunidad local de los sectores: La Vieja Libertad, Las Palmas, El Granada, Los Álamos, La Segunda, San Fernando Bajo, Nisa Bulevar y sectores aledaños.

Órganos del Gobierno Escolar

Rector: representante legal ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar de acuerdo a los parámetros establecidos por el MEN.

Consejo Directivo: Instancia directiva, conformado por los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, encargada de la orientación académica y administrativa siguiendo en esta materia las políticas y normas del MEN.

Consejo Académico: Tiene a su cargo la responsabilidad de orientar los procesos pedagógicos.

Estamentos del Gobierno Escolar

- Consejo Estudiantil
- Personero de los Estudiantes
- Contralor estudiantil
- Consejo de padres
- Asociación de egresados

ARTÍCULO 19. DE LA INTEGRACIÓN, ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y FUNCIONES.

Los diferentes Consejos de la Institución Educativa estarán conformados así:

El Consejo Directivo:

El rector, quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

1. Dos representantes de los docentes elegidos en asamblea del mismo colectivo.
2. Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo estudiantil del último grado que ofrece la Institución.
3. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
4. Un representante del sector productivo del ámbito local elegido por el consejo directivo.

Funciones:

1. Tomar las decisiones que afectan la implementación y funcionamiento de la Institución.
2. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
3. Adoptar el pacto de convivencia.
4. Participar permanentemente en la planeación y evaluación del currículo y el proyecto educativo Institucional y el plan de estudios.
5. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico de los estudiantes.
6. Participar en los procesos de evaluación Docentes y del personal Directivo y Administrativo.
7. Promover criterios de participación de los estudiantes en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas de la localidad, ámbito de su acción educativa, así como la relación con otras instituciones.
8. Aprobar el plan anual de inversión presentado por el rector.
9. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos del proyecto presentado por el rector.
10. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los gastos.
11. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
12. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
13. Determinar los actos o contratos que requieren su autorización expresa.
14. Reglamentar mediante acuerdo procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes.
15. Aprobar la contratación y actos administrativos y la ordenación de gastos, de acuerdo al flujo y plan operativo de la vigencia fiscal que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
16. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes y muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita y onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015.
17. Aprobar la utilización de recursos del fondo de servicios educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
18. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

El Consejo Académico: deberá conformarse por el rector, los coordinadores, un representante por área, un docente de la básica primaria y un docente de Transición.

Funciones:

Servir de órgano consultor del consejo directivo en la orientación, ejecución y revisión y evaluación del PEI.

1. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas que incluyen además de la estructura, la elaboración del horario de cada grupo, de cada docente y presentarlos al rector para su aprobación.
2. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y promover acciones y estrategias para disminuir la deserción escolar.
3. Diseñar el plan de estudios y promover modificaciones y ajustes de acuerdo con los criterios y filosofía del programa en torno al perfil del estudiante.
4. Orientar, asesorar y evaluar los proyectos pedagógicos.
5. Integrar los comités de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar los procesos de aprendizaje.
6. Servir de canal comunicativo entre el rector y los docentes.
7. Definir formatos, fórmulas y tablas pertinentes para la función de coordinación.
8. Responder por el uso adecuado y mantenimiento de equipos y material didáctico, logístico, académico.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el organismo que garantiza la continua participación de los estudiantes en la vida institucional, de conformidad en el artículo 2.3.3.1.5.12 del decreto 1075 de 2015, el consejo de estudiantes es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos estar integrado por un vocero, de cada uno de los grupos ofrecidos. Está conformado por los voceros elegidos en cada curso, estos eligen al estudiante representante del consejo directivo, el cual debe ser de último grado que ofrezca la institución educativa.

Requisitos: Los aspirantes al consejo directivo deben reunir las mismas exigencias que para el cargo de personero.

NOTA: El consejo estudiantil contará con la asesoría de los docentes encargados del proyecto de democracia, quienes facilitarán ante los organismos del gobierno escolar y administrativo el desarrollo de sus funciones.

INTEGRACIÓN DE CONSEJO DE ESTUDIANTES. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la institución elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico.

Garantiza la participación efectiva de los estudiantes en los procesos de aprendizaje e interacción comunitaria cultural, deportiva y recreativa.

Funciones:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorar en el cumplimiento de sus funciones y representación.
3. Convocar a los estudiantes para presentar iniciativas de mejoramiento de la

- calidad del servicio educativo de la Institución Educativa.
- 4. Promover la participación de los estudiantes en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas dentro de la Institución y aquellas en la que se requiera la representación de la Institución.
- 5. Participar activamente en la evaluación y construcción permanente del P.E.I.

Personero Estudiantil:

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el o la personero de los estudiantes, quien será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Para tal efecto la rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de voto directo. El Personero, será el encargado de la promoción del ejercicio de derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, reglamentos y el manual de convivencia.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.511, decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado once que presente buen rendimiento académico y disciplinario. Su gestión será orientada por los integrantes del proyecto de democracia de la institución.

Funciones del Personero de los Estudiantes:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

1. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
2. Presentar ante la coordinación o la rectoría según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Presentar a la comunidad estudiantil, por medio de los representantes de grupo y del consejo estudiantil, un informe del periodo de su gestión.
5. Participar como defensor de los derechos de los estudiantes en los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en el establecimiento educativo.
6. El presidente del consejo de estudiantes actuará por derecho propio en el comité de convivencia de la institución educativa.

El personero perderá su investidura, si incurre en una SITUACIÓN TIPO II o TIPO III, cuyo correctivo se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación.

La pérdida de la calidad de Personero de los estudiantes se producirá cuando se incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por fallecimiento.
2. Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.

3. Por incumplimiento sucesivo a tres reuniones a los que sea requerido, sin previa excusa justificada.
4. Por la práctica de conductas que atenten contra la ética, la dignidad y la moral.
5. Incurrir en forma reiterada en alguna situación que afecte la convivencia escolar establecida en el presente manual.
6. Por incumplimiento reiterado de sus deberes.
7. Por usar la representatividad en beneficio propio sin atender a la de sus compañeros.
8. Por revocatoria del mandato por mayoría simple de los estudiantes.

CONTRALOR ESCOLAR

Será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Funciones:

Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la institución y de la Contraloría Municipal.

1. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Municipal.
2. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
3. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
4. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
5. Presentar a la Contraloría Municipal las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.
6. Solicitar las actas del Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
7. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil.
8. Presentar una rendición de cuentas semestralmente a la institución y una anual a la contraloría municipal sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Municipal.
10. Contralor Estudiantil en los casos de ausencias temporales o absolutas de éste.

CONSEJO DE PADRES

Es un órgano de participación de los padres, madres de familia y acudientes cuya función es asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El Consejo de padres estará integrado por un representante de cada curso.

Funciones:

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, deportivas y de liderazgo que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Agrupa a los estudiantes egresados de la institución, funciona como organización social sin ánimo de lucro de afiliación independiente y autónoma. La asociación de egresados estará conformada por los estudiantes que hayan cursado el último grado que ofrece la Institución.

Funciones:

1. Darse su propio reglamento
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover entre los estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios institucionales.
5. Presentar ante las instancias correspondientes, las sugerencias que considere importantes para el estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de estas.

ARTÍCULO 20. DE LOS CANDIDATOS.

- Todo estudiante, matriculado en la institución, docente vinculado a la institución educativa, padre de familia y egresado, tiene derecho de participar en la conformación, ejercicio del gobierno escolar pudiendo elegir y ser elegidos.
- Los candidatos a personero se escogerán en forma democrática en los cursos del grado undécimo (11), si no existen estudiantes que se postulen en grado 11°, se realizará una resolución por parte del Consejo Directivo que apruebe la elección de estudiantes de grado 10°. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Art. 28 decreto 1860 de 1994.
- Los candidatos escogidos para personero (a) elaborarán sus respectivos planes de gobierno que luego presentarán a consideración de toda la comunidad.
- Los candidatos para el consejo estudiantil se escogen en forma democrática uno por cada curso. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Art. 29 decreto 1860 de 1994.
- Los candidatos a personero, consejo estudiantil, consejo directivo, por parte de los profesores y el contralor se inscribirán ante la en fecha establecida para tal fin.
- Los candidatos al consejo directivo por parte de los padres de familia, serán elegidos por ellos mismos en fecha que determine la rectoría de la institución

educativa.

- Los candidatos para el consejo directivo por parte de los estudiantes egresados de la institución educativa, serán elegidos por ellos mismos en fecha que determine la rectoría de la institución.

ARTÍCULO 21. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Los candidatos a la personería, al consejo estudiantil, los profesores al consejo directivo y los ex alumnos, tendrán espacios para la presentación de su programa de gobierno en igualdad de condiciones.

La propaganda que realicen los candidatos por diferentes medios, debe ceñirse a las normas de respeto, responsabilidad y cortesía, evitando la agresividad verbal y física manteniendo siempre el buen nombre de la institución educativa.

NOTA 1: Ningún candidato podrá hacer uso de propaganda electoral que deteriore las instalaciones de la institución educativa.

NOTA 2: Quien infrinja las normas establecidas en la campaña será sancionado por el consejo electoral previo estudio de la gravedad de la situación, pudiendo hasta excluir al candidato de la actividad electoral.

ARTÍCULO 22. DEL SUFRAGIO Y DE LAS ELECCIONES

El voto es un derecho y un deber ciudadano. Los estudiantes inscritos votarán en forma electrónica en las respectivas mesas de votación.

Tanto el personero, los representantes al consejo estudiantil y los profesores al consejo directivo, se eligen por mayoría de votos.

Quienes elijan al personero, a los representantes al consejo estudiantil y a los profesores, le impondrán por mandato el programa de gobierno presentado al inscribirse como candidatos.

NOTA: Ningún cargo de elección popular tendrá suplentes, la vacancia absoluta será ocupada por los candidatos no elegidos en orden descendente de votos.

ARTÍCULO 23. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CANDIDATOS

Se consideran como inhabilidades para ser candidato a personero, contralor y/o al consejo estudiantil las siguientes:

- a- Ser repitente.
- b- Tener matrícula con acta de compromiso académico y/o disciplinario.
- c- Tener situaciones disciplinarias graves y haber sido sancionado.
- d- Estar pendiente académicamente y no superar las dificultades.

NOTA: es incompatible la candidatura a personero con la candidatura a consejo estudiantil.

ARTÍCULO 24. DE LA POSESIÓN.

Al personero estudiantil, al contralor y al representante de los estudiantes se les impondrá la banda y se les tomará el juramento.

CAPITULO VI. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los niños, niñas y adolescentes que en adelante se denominará “los (as) estudiantes”, debidamente matriculados en la Institución Educativa gozarán de los siguientes derechos:

Según la Constitución Política Nacional de 1991. Son derechos fundamentales la vida, la integridad, la salud, la educación y la libre expresión de la opinión consagrados en el Artículo 44.

Se relacionan algunos artículos con la particularidad institucional, para definir los derechos de los estudiantes:

1. Educación, acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, bienes y valores de la cultura. Art 44, 67.
2. La honra, a ser tratado con dignidad y a la intimidad personal y familiar. Ser atendido en forma oportuna por los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios. Artículo 23
3. De recibir información veraz e imparcial de las normas contempladas en el manual de convivencia, a expresar y difundir sus pensamientos y opiniones por diversos medios (Artículo 20).
4. De presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Artículo 12, 15, 21, 42.
5. De profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Artículo 19.
6. A que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establece la Ley y este Manual de Convivencia, a ser escuchado y sus opiniones serán tenidas en cuenta, a presentar pruebas y apelación. Artículo 29.
7. A que se le garantice la libertad de conciencia. A no ser molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. Artículo 18.
8. A gozar de un ambiente sano, la salud, a recibir formación preventiva sobre toda forma de adicción y a fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 79.
9. Recibir una formación integral actualizada de acuerdo con los avances de la ciencia, la tecnología y los valores humanos. Artículos 26, 45.
10. A acceder a la educación todos y cada uno de los estudiantes con limitaciones físicas, mentales o con capacidades excepcionales. Artículo 48
11. Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, las buenas costumbres y lo establecido en este Manual.

Según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015:

12. A estar debidamente matriculado, Ley 115, Artículos 7, 95
13. Al apoyo y compromiso de los padres y acudientes y de todos los miembros de la comunidad para su educación, incluidas las limitaciones físicas o mentales, o capacidades excepcionales. Ley 115.
14. A la educación para el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la

democracia. A participar en el gobierno escolar, en la elección del personero, a voto secreto y a un proceso que ofrezca garantías de transparencia y seguridad. Ley 115, Artículos 94,95.

15. Al conocimiento científico, técnico y a la formación en valores éticos, estéticos, morales y ciudadanos. Ley 115 Art.92
16. A promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, apoyándose en los proyectos pedagógicos. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.6.3.
17. Conocer oportunamente las medidas preventivas y demás actividades propuestas en el Proyecto de Prevención y Atención de Desastres. Decreto 1743 de 1994
18. Recibir orientación adecuada, para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, y otros; así como su revisión y corrección oportuna. Ser evaluado en forma justa, equitativa y permanente, de acuerdo a la legislación vigente. Decreto 1075 de 2015.
19. Participar y mostrar sus talentos, aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades en todas las actividades y organismos institucionales, de carácter, académico, cívico, religioso, científico, artístico, cultural, deportivo, y social. Ley 115, art.5
20. A disfrutar de Programas de apoyo pedagógico que cubran la atención educativa a personas con limitaciones y excepcionalidad. Ley 115 Artículos, 48,49. Decreto 1075 de 2015.
21. A formar parte del Gobierno Escolar y la Organización Institucional, en lo que hace referencia a la

comunidad educativa. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.1.

22. Recibir estímulos y reconocimientos públicos por distinciones correspondientes a logros y triunfos académicos, sociales, culturales o deportivos. Ley 115, Artículo 101.
23. Recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución: orientación, restaurante, Internet y otros. Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.6.5 y 2.3.3.1.6.10.
24. A que se le permita nivelarse en los aprendizajes pendientes con causa justificada, de acuerdo a lo establecido en la institución. Decreto 1075 de 2015.
25. Solicitar por escrito, autorización para presentar evaluaciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ausencia debidamente justificada. Art. 48
26. Elegir y ser elegido en los cargos de representación y participación del gobierno escolar y en la solución de conflictos grupales en calidad de integrante del comité conciliador. Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 (Decreto 1075 de 2015)

Según la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013:

El sistema nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

28. Participar del comité de convivencia escolar, y del ejercicio de los derechos

- humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, que le permita asegurar un ambiente sano para su educación.
29. Ser protegido contra el abuso y cualquier otra forma de maltrato.
 30. Participar en la planeación, y evaluación institucional; así como en la revisión y reestructuración del presente manual, conforme a la ley. Decreto 1075 de 2015.

Según la Ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia:

31. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizar su permanencia. Artículo 42.
 32. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución. Artículo 37.
- Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole. Artículo 18.
33. Ser representado por sus padres o acudiente cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución. Artículo 23
 34. A ser protegidos contra toda forma de maltrato, agresión, abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica, adicciones y a trabajos riesgosos. Artículo 20.
 35. Los estudiantes en condiciones de discapacidad deben tener garantizado el acceso, la permanencia y la participación, a través de las adaptaciones arquitectónicas, curriculares de área, y acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución; además de disfrutar de los beneficios ofrecidos por los diferentes entes gubernamentales como: restaurante, transporte escolar, refrigerios, entre otras. Art 2.3.3.5.1.2.1, Decreto 1075 de 2015.
 36. Recibir apoyo y acompañamiento cuando presentan características de Excepcionalidad. Artículo 36.
 37. Ser evaluado objetivamente en todo y cada uno de los aspectos de la formación integral y asistido cuando lo requiera por su director de grupo, personera, orientadora o profesional de apoyo. Art.2.3.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015.
 38. Tener alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando sus condiciones físico-psíquicas así lo requieran; tener flexibilizaciones curriculares para la enseñanza y la evaluación de acuerdo a las características biológicas y psicológicas individuales, sus ritmos de aprendizaje o sus condiciones socio familiares entre otros. Art 2.3.3.3.3.3 y 2.3.3.3.3.4.
 39. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas. art.2.3.3.3.3.11
 40. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. Art.2.3.3.3.3.11
 41. Seguir el debido proceso en situaciones académicas y disciplinarias, utilizando los recursos de reposición y apelación siguiendo el conducto regular según lo estipulado en el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.
 42. Ser respetado su derecho a la defensa siendo orientado oportunamente ante sus debilidades académicas y disciplinarias. (Ampliado en el capítulo XIV de este documento).

PARÁGRAFO: El Personero (a) Estudiantil hace parte de esta representación y, en todos los casos, debe estar informado (a) de la evolución del proceso y de las decisiones adoptadas.

Según el Decreto reglamentario 1421 de 2017 y 1075 de 2015

- 43. Qué se le brinden las medidas pertinentes para asegurar su acceso y evitar las barreras de movilidad, comunicación y participación.
- 44. Qué se le proporcionen estrategias que le permitan la adaptabilidad, la flexibilidad y la equidad con los demás estudiantes, sin discriminación.
- 45. A qué se le hagan ajustes razonables, de acuerdo a las necesidades educativas de aprendizaje.
- 45. A un currículo flexible enmarcado en los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero de diferentes maneras de acceder a ellos.
- 46. A un Diseño Universal de Aprendizaje a partir de la valoración de su individualidad para evitar barreras de acceso a partir de sus capacidades y realidades.
- 47. A una educación inclusiva, reconociendo, valorando y respondiendo a la diversidad de características, intereses, necesidades y expectativas de los estudiantes.
- 48. A la permanencia educativa en términos de calidad, pertinencia, eficiencia, y eficacia.
- 49. A un Plan Individual de Ajustes Razonables para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción de los estudiantes.

Según la Ley 2383 de 2024 y la Ley 2491 de 2025

- 50. A recibir formación permanente en Educación Socio-emocional.
- 51. A ser formado con la pedagogía de la confianza y el liderazgo.
- 52. A ser formado en valores y principios éticos y hábitos de vida saludables.

Según la Ley 2489 de 2025 y la ley 2564 del 2026

- 53. A qué se le proteja de tratos injustos, ciber agresión, ciber acoso, explotación, abuso sexual, comercio ilegal, violencia en línea o en cualquier entorno digital.
- 54. A acceder al mundo digital de manera justa y beneficiosa.
- 55. A no ser excluido del uso de tecnologías digitales.
- 56. A ser informado del uso de los dispositivos digitales, especialmente en los primeros años de vida, cuando las interacciones sociales son fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y social.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Inspirados en la Constitución Política de 1991, sus deberes como ciudadanos colombianos son:

- 1. La calidad de estudiante **EUDORO GRANADA**, enaltece a todos los miembros de la comunidad educativa. Todos están en el deber de engrandecer y dignificar la institución, respetar su nombre, símbolos, principios y valores. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- 2. Propender al logro y mantenimiento de la paz, fomentando una relación armoniosa mediada por el respeto y el afecto. Artículos 95,22.
- 3. Participar activa y puntualmente en todas las actividades de la institución, cívicas, culturales y académicas. Justificar ante las autoridades de la institución el incumplimiento de las mismas. Contribuir para el buen funcionamiento de la institución,

creando un clima de respeto, comunicación cortés, tolerancia y responsabilidad.

Artículo 95.

4. Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas, a todos los miembros de la comunidad educativa, abstenerse de realizar fraude, falsificaciones; respetar la integridad física y moral, sin intimidar, amenazar, ridiculizar. Art 95.
5. Proteger los recursos y bienes materiales y culturales de la institución como patrimonio de todos y los elementos de uso escolar requeridos. Art. 95
6. Velar por la conservación de un ambiente sano y agradable. Art. 95.
7. Participar y Comunicar a sus padres y/o acudientes las disposiciones, circulares, citaciones verbales o escritas, que la institución promulgue sobre las actividades a realizar. Artículo 95.
8. Respetar la intimidad personal, familiar y el buen nombre de los demás. Artículo 15.
9. Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos exigibles para sí mismo. Artículo 95, Numeral 1
10. Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas-irregulares que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
11. Respetar las pertenencias de los compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa. Artículo 95.
12. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía. Artículo 23.
13. Atender las orientaciones dadas por los docentes y reconocer las consecuencias negativas de sus actos individuales o grupales, comprometiéndose con su desarrollo personal. Artículo 95, Numerales 1,9

Parágrafo 1. Los estudiantes realizan el servicio social que se reglamenta mediante El Artículo 39 y 14 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, el Artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, deben:

14. Asistir al sitio donde va a desarrollar su jornada, con puntualidad en el horario establecido y durante el tiempo de servicio reglamentario, tal como aparece en el formato de inscripción, seguimiento y control.
15. Presentarse con el uniforme a las funciones que debe desarrollar y de acuerdo a las exigencias de la respectiva institución.
16. Cumplir adecuadamente con los trabajos e informes requeridos.
17. Asumir un buen comportamiento ético y social.
18. Recibir oportunamente el registro debidamente diligenciado, una vez haya completado las horas reglamentarias. Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.3.1.3.4

Según La Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015, sus deberes son:

19. Todo estudiante está obligado a conocer y cumplir las normas contempladas en el manual de convivencia, dentro y fuera de la institución, eventos de representación institucional. Artículo 87, Artículo 2.3.3.1.4.4.
20. Permanecer en la institución durante toda la jornada escolar y asistir puntualmente a las actividades que les correspondan. Solo podrán retirarse anticipadamente mediante solicitud escrita por sus padres, la cual estará debidamente justificada y autorizada oportunamente por el coordinador. Artículo 87 y Artículo 2.3.3.1.4.4.
21. Presentarse puntualmente a cada una de las clases con los útiles y libros previstos en la programación del curso. Art.45
22. Responsabilizarse con sus labores académicas y su comportamiento disciplinario, llevar completos y en perfecto orden y aseo los uniformes establecidos por la institución durante la jornada de estudio y en eventos donde lleve la representación de ésta,

teniendo en cuenta los principios básicos de aseo y buena presentación. Art. 45

23. Preparar y presentar todas las pruebas y tareas previstas en el Plan de estudios para medir el logro de los objetivos o para contribuir en el proceso de aprendizaje activo. Capítulo VI.

Según la Ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.

24. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizar su permanencia. Artículo 42.
25. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución. Artículo 37.
26. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole. Artículo 18.
27. Ser representado por sus padres o acudiente cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución. Artículo 23
28. A ser protegidos contra toda forma de maltrato, agresión, abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y a trabajos riesgosos, adicciones. Artículo 20.
29. Los estudiantes en condiciones de discapacidad tienen el derecho a que se les realicen las adaptaciones curriculares de acceso y de área, por parte de los docentes y a tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución. Disfrutar de los beneficios ofrecidos por los diferentes entes gubernamentales como: restaurante, transporte escolar, refrigerios, entre otras (Dec. 1075 de 2015. Art. 2.3.3.5.1.2.1.).
30. Recibir apoyo y acompañamiento cuando presentan características de Excepcionalidad. Artículo 36.
31. Deberes de protección. Informar a profesores y/o directivos en caso de explotación económica o acerca de violación, inducción, estímulo a la prostitución, explotación sexual, pornográfica o cualquier otra conducta que atente contra la integridad y formación de niños, niñas y adolescentes. Artículo 20.
32. Ser evaluado de manera integral en aspectos académicos, sociales y personales.
33. Comunicar oportunamente al profesor del área o al director del grupo que se cursa, las dificultades de comprensión, concentración o participación que hayan surgido en el proceso de aprendizaje y evaluación con el fin de que éstas puedan ser superadas a través de la asesoría de sus docentes. Art 2.3.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015.
34. Velar por el cuidado de sus pertenencias (reproductores de música, dinero, celulares) y hacer buen uso de ellos durante la jornada escolar. En el caso de pérdida, la Institución no se hace responsable.

Según el Decreto reglamentario 1421 de 2017 y 1075 de 2015

35. Responder con seriedad y compromiso a las estrategias que le permitan la adaptabilidad, la flexibilidad y la equidad con los demás estudiantes, sin discriminación.
36. Acatar las recomendaciones contempladas en el Plan Individual de Ajustes Razonables y/o al diseño Universal de Aprendizaje, según corresponda.

Según la Ley 2383 de 2024 y la Ley 2491 de 2025

37. Corresponder a la formación permanente en Educación Socio-emocional.
38. Responder a la formación con la pedagogía de la confianza y el liderazgo.
39. Actuar en todo momento a la formación en valores y principios éticos y hábitos de vida

saludables.

Según la Ley 2489 de 2025 y la ley 2564 del 2026

- 53. Aceptar qué se le proteja de tratos injustos, ciber agresión, ciber acoso, explotación, abuso sexual, comercio ilegal, violencia en línea o en cualquier entorno digital.
- 54. Recibir la capacitación para acceder al mundo digital de manera justa y beneficiosa.
- 55. Participar activamente del uso de tecnologías digitales.
- 56. Estar dispuesto y ser receptivo para ser informado del uso de los dispositivos digitales, especialmente en los primeros años de vida, cuando las interacciones sociales son fundamentales para el desarrollo cognitivo, emocional y social.

CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 27. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Constitución y Naturaleza:

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 / 15)

Los miembros designados tendrán voz y voto. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El Comité Escolar de Convivencia Institucional deberá quedar conformado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros 60 días calendario a fin de articular su trabajo con los demás órganos de elección popular.

Según la ley 1620/13, art 12, el Comité Escolar de Convivencia de los establecimientos educativos estatales, estará integrado por:

- a. El/la Rector/a del establecimiento educativo quien preside el comité.
- b. El personero/a estudiantil
- c. El/la orientador(a)
- d. El/la coordinador(a)
- e. El/la presidente del consejo de padres de familia
- f. El/la presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El docente se elegirá en asamblea general de docentes, dentro de los primeros 50 días calendario a fin de que el Comité quede conformado y entre en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros 60 días calendario. Su permanencia en el Comité es de un año lectivo y puede ser reelegido por varios períodos consecutivos.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia están dadas por la ley 1620/13 en el artículo 13.

1. Identificar, documentar mediante un diagnóstico institucional las situaciones más recurrentes que interfieren en la Convivencia Escolar, en el marco de las Competencias Ciudadanas analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la

construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá una vez por periodo y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Parágrafo: La participación y asistencia al Comité Escolar de Convivencia es personal e indelegable. Solo en caso de haber razón justificada (fuerza mayor) se podrá delegar en otro compañero, quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL RECTOR COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del/la Rector(a):

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.

- b. Preparar el orden del día de las reuniones.
- c. Verificar el quórum; tanto deliberatorios como decisorios.
- d. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia el acta de la reunión anterior.
- e. Establecer canales de comunicación apropiados, a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1075 / 15 art. 2.3.3.1.5.8).
- f. Someter a consideración del Consejo Directivo las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia en aquellos casos que así lo ameriten.
- g. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que así lo ameriten.

Son responsabilidades del rector (a):

1. Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

El secretario del Comité de Convivencia Escolar será una funcionaria administrativa de la Institución. Funciones del secretario(a):

Elaborar el acta de cada reunión.

- a. Refrendar con su firma, conjuntamente con el/la Rector/a y demás miembros del Comité, cada una de las actas.
- b. Dar lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación por los diferentes miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida y entregarla para ser archivada adecuadamente.
- d. Preparar los oficios que apruebe el Comité Escolar de Convivencia.
- e. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f. Presentar formato de asistencia para firmar en cada reunión.

ACTAS:

Las actas del Comité Escolar de Convivencia, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes a la citación anterior y por el secretario. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones con sus respectivas votaciones.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965/13:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario(a), una vez haya sido aprobada por los asistentes.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ACCIONES O DECISIONES:

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- a. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.
- b. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- c. A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter técnico pedagógico (Ley 115/94 art.142), y a que las mismas sean sometidas a deliberación.
- d. A ser tratado dignamente.
- e. Una vez elegido, entrará en ejercicio de sus funciones.
- f. A recibir estímulos por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Comité Escolar de Convivencia a las que sea citado en forma debida.
- b. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- c. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- d. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia tomadas acorde con las disposiciones normativas vigentes.
- e. Dar trato respetuoso a los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia en particular y del plantel en general.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN:

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

SANCIONES: Los servidores públicos que hacen parte del Comité Escolar de Convivencia serán sancionados acorde con lo dispuesto en la ley 734/2002 (código disciplinario único).

REUNIONES ORDINARIAS: Se celebrarán **una cada dos meses**. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán convocados para este Tipo de reunión con antelación mediante llamada, correo electrónico o según el cronograma institucional.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia (el/la Rector/a), cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. Su citación será mediante llamada telefónica o por correo electrónico y con una antelación de 24 horas.

El quórum será de carácter deliberativo y decisorio.

QUÓRUM DELIBERATORIO: El Comité Escolar de Convivencia no podrá abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros (C.P artículos 145 y 148).

QUÓRUM DECISORIO: Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia (C.P artículos 145 y 148). En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

VOTOS: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son responsables de las opiniones que emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones.

Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, deberán actuar consultando la justicia y el bien común (C.P art 133).

RECURSOS: Frente a una decisión, el estudiante podrá interponer recurso de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia, para que revoque, modifique o aclare el contenido de la decisión, el cual deberá decidirlo convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Al comenzar el año lectivo, dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases, los docentes elegirán un representante al Comité Escolar de Convivencia con su respectivo suplente quien lo reemplazará según el parágrafo del artículo 4° del presente reglamento. Los docentes elegidos asumirán sus funciones en la reunión siguiente a su elección.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores y directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el ámbito de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 12 y 13 de la ley 1620 de 2013
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la ley general de educación, la ley 1098 de 2006 y las normas que lo desarrollan
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad

- educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y conciliación y divulgación de estas experiencias exitosas
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

1. Comprometerse en el sentido de la justicia y honestidad personal y profesional.
2. Cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias inherentes al desempeño de su rol docente.
3. Responder de manera puntual y adecuada por las tareas asignadas en la jornada escolar.
4. Dar trato amable a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, las tareas y expectativas propuestas en la institución.
5. Asumir permanentemente una actitud de compromiso y pertenencia con la institución.
6. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones contempladas en este Manual de Convivencia.
7. Llegar a la institución como mínimo diez minutos antes del inicio de la jornada indicada en el horario y permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar legalmente establecida. Informar o solicitar permiso en forma oportuna a su jefe inmediato, cuando requiera llegar tarde o ausentarse de la institución antes del término de la jornada laboral.
8. Informar a los estudiantes, antes de iniciar el desarrollo de las actividades académicas, sobre los ejes temáticos, estándares y logros curriculares, previstos para el área a su cargo, así como de la metodología de aprendizaje y de evaluación a ser utilizada.
9. Presentar a los estudiantes un cronograma de las actividades curriculares programadas en cada período académico.
10. Dar a conocer en forma oportuna a los estudiantes, los resultados de sus evaluaciones y de sus trabajos encomendados.
11. Participar activamente en las actividades propuestas en el Consejo Académico y en las demás instancias de representación en que se haya involucrado.
12. Participar en las actividades curriculares y extra clases, programadas por la institución, tales como reuniones, jornadas culturales, deportivas, conferencias y seminarios.
13. Brindar información oportuna y a través de medios escritos, a los estudiantes y sus acudientes, sobre las actividades a realizar, en desarrollo de la actividad pedagógica.
14. Estar atentos a la información emitida por medios impresos, por el correo electrónico y la página web.
15. Presentarse a la institución educativa en buenas condiciones, tanto de presentación personal como de estado emocional.
16. Participar en las actividades culturales programadas y servir de multiplicador de los conocimientos obtenidos en los cursos de capacitación y actualización a los que haya sido asignado en representación de la Institución.

17. Contribuir con su ejemplo y estilo de vida, a la buena imagen de la institución. Ser paradigma de identidad para los estudiantes.
18. Tener un comportamiento ético frente a los estudiantes en el desarrollo de las clases.
19. Fomentar en los estudiantes los valores de la solidaridad, el compañerismo, el respeto y la tolerancia para con los demás.
20. Dar cumplimiento a las actividades programadas en el cronograma y hacerlas cumplir cuando sea necesario.
21. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de su cargo.
22. Respetar los derechos de los demás y evitar comentarios que vayan en su detrimento.
23. Evitar retirar a los estudiantes del aula, como mecanismo de correctivo, sin seguir el conducto regular y el debido proceso establecido en este Manual.
24. Escuchar al estudiante y permitirle expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea el caso, teniendo en cuenta las normas del debido respeto.
25. Abstenerse de solicitar préstamos de dinero a los estudiantes o de vender productos dentro de la institución o de buscar indebidamente cualquier otro beneficio económico personal.
26. Poner en conocimiento del superior inmediato, de los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
27. Atender y tramitar las sugerencias y solicitudes que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de los estudiantes acerca de sus relaciones interpersonales y con relación a la manera de orientar sus prácticas pedagógicas y formativas,
28. Acompañar y corregir a los estudiantes en actividades comunitarias y en las formaciones.
29. Controlar la asistencia de los estudiantes en cada una de sus clases y actividades pedagógicas programadas por la institución, verificando oportunamente las novedades con los acudientes para el reporte posterior y oportuno a coordinación.
30. Participar activa y responsablemente en la implementación de los procesos directivos, académicos, administrativos y comunitarios adoptados en el PEI, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 115 de 1994.
31. Ejercer la autoridad en el aula, con justicia y rectitud, evitando tanto el autoritarismo como la anarquía.
32. Utilizar los recursos didácticos y técnicos de manera activa y responsable, como apoyo para los procesos pedagógicos y didácticos programados en el plan de estudios.
33. Asesorar a los estudiantes en la realización de las actividades de refuerzo y de recuperación establecidas en el sistema institucional de evaluación, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.
34. Permitir el acceso al aula y brindar la atención educativa requerida a niños, jóvenes con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades excepcionales, considerando sus características, capacidades, ritmo y estilo de aprendizaje. Dec.1075 de 2015.
35. Tener en cuenta las orientaciones ministeriales y la política municipal sobre inclusión educativa con el fin de adecuar el currículo.
36. Diseñar orientaciones curriculares especiales que respondan a las personas

con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.5.1.3.8 y 2.3.3.5.1.3.10.

37. Tener en cuenta los lineamientos explícitos en el SIEE
38. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia (Ley 1620, Artículo 19), tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la Situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Articular los proyectos transversales con las competencias ciudadanas favoreciendo la transformación de las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. Decreto 1075 de 2015, Ley 115 artículo 14, Ley 1620, artículo 15 numeral 1.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia
39. Enterar a los padres de familia y a los estudiantes, en forma previa, de los planes y actividades de refuerzo y recuperación,
40. Evitar exasperar a los estudiantes con la repetición innecesaria de prácticas evaluativas sobre logros ya evaluados con anterioridad,
41. Evitar prácticas en el aula que ridiculicen a los estudiantes.
42. Evitar prácticas en el aula que coarten la libertad de expresión o que signifiquen amenazas o represalias contra estudiantes por expresar sus inconformidades.
43. Evitar el porte de armas dentro de la institución.
44. Abstenerse de utilizar celulares para hacer o recibir llamadas durante el transcurso de la clase.
45. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la clase.
46. Manejar con cultura y profesionalismo el conducto regular para la solución de los conflictos que ponen en riesgo el clima institucional.
47. Practicar el principio de la solidaridad, lealtad, respeto y consideración con sus compañeros, procurando siempre la sana convivencia y la armonía institucional.
48. Procurar siempre la sana convivencia y la armonía institucional.
49. Ser lectores de las realidades culturales e institucionales en las que se desempeñan, para intervenir proactivamente en el mejoramiento de las mismas con el fin de alcanzar mejores posibilidades de actuación de cada estudiante y por ende mejores resultados.

ARTÍCULO 32. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Tendrá los siguientes componentes:

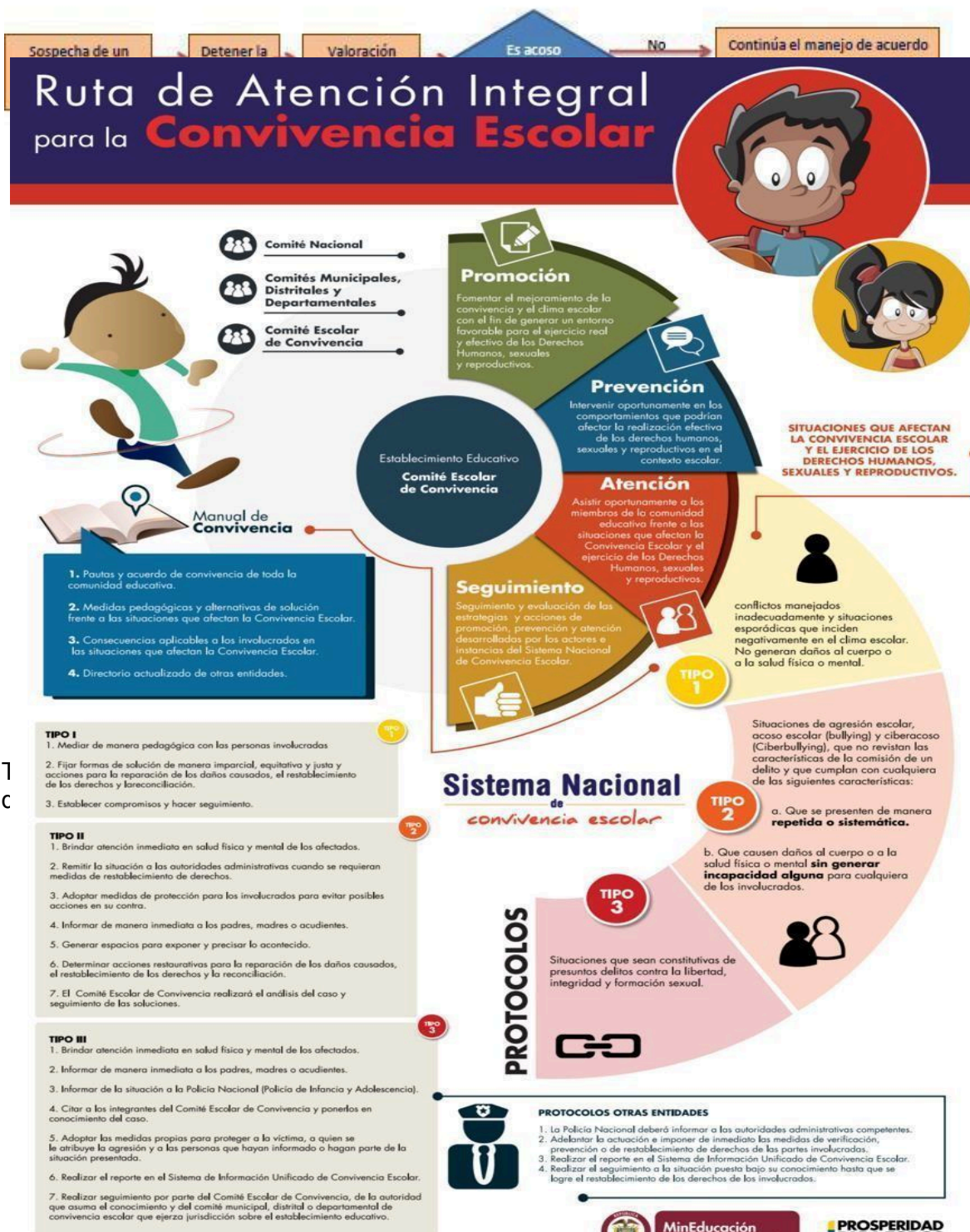
Componente de promoción. La Institución Educativa Eudoro Granada fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del currículo y el plan de estudios. En tal sentido, se propenderá por que al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.

Componente de prevención. El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el Artículo 13 de la constitución política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior el establecimiento educativo.

Componente de atención: se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia por parte del director o la directora de grupo y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca del caso en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato al rector del establecimiento educativo para su evaluación y de considerarlo conveniente, citar al comité de convivencia escolar para los fines pertinentes.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar que se implementará en el establecimiento educativo atenderá el siguiente esquema:

Ruta para la atención de situaciones de acoso escolar



CAPÍTULO VIII. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 33. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A CLASES.

Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clases:

1. Asistir puntualmente a todos los períodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza
2. Toda inasistencia se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente, y ser presentada dentro de los dos días siguientes a la misma. Esta se entregará a su correspondiente director de grupo, y copia a la carpeta de asistencia del grado correspondiente.
3. En caso de que la ausencia se presente por enfermedad, se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por tres días consecutivos y sin justificación alguna, la orientadora y el o la director (a) de grupo procederá a llenar el correspondiente formato para la citación al padre o acudiente de éste.
5. Cuando se presente reincidencia en los períodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este ante las citaciones que haga la orientación o coordinador de disciplina, el rector pasará al Instituto de Bienestar Familiar o a la Comisaría de Familia el correspondiente informe como lo establece la ley de la infancia y la adolescencia
6. Las justificaciones por escrito que presenten los estudiantes, les dará el derecho de presentar ante el docente del área o asignatura correspondiente las actividades que exigirán una determinada valoración dentro del proceso de evaluación
7. Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física no puedan asistir o presentar actividades en el área de educación física, deberán presentar ante la coordinación académica la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad para efectuar cierto Tipo de actividades físicas no los libera de asistir a clases como colaboradores del docente y los obliga a presentar ante el docente trabajos escritos propios del área.
8. La inasistencia a clase justificada o no justificada no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases
9. Los permisos que requieran los estudiantes dentro de la jornada escolar para abandonar la Institución Educativa sólo serán concedidos por el coordinador de disciplina o la rectoría, previo diligenciamiento del formato correspondiente por ausentarse de clases. Estos retiros con permiso se harán por solicitudes verbales o escritas por parte del padre de familia o acudiente ante situaciones de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales, indisposición física dentro de la jornada escolar. La Institución Educativa maneja un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar ante estos el desplazamiento del estudiante hacia su casa.

CAPÍTULO IX. NORMAS DE ASEO, HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 34. ORDEN, ASEO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.

Cada estudiante cuida de su propia identidad, ama la vida y respeta a los demás, por eso debe velar diariamente por presentarse a la institución cumpliendo las normas mínimas de higiene personal tales como:

1. Al firmar la matrícula los padres de familia llenan la hoja de vida del estudiante con todos los datos referentes a las enfermedades sufridas por sus hijos(as), tratamientos especiales, drogas no autorizadas, recomendaciones especiales y procedimientos en caso de emergencia.
2. Los(as) estudiantes enfermos deben abstenerse de asistir a clases, especialmente si se trata de enfermedades infectocontagiosas, para evitar su propagación entre la comunidad educativa. Esto está sujeto a una recomendación médica debidamente soportada.
3. En caso de accidentes o enfermedad imprevista del estudiante debe informar en primera instancia al director del grupo, para que preste los primeros auxilios y hacer uso del seguro escolar. En caso de gravedad se informará a los padres y de ser necesario se autorizará la salida de la institución.
4. A ningún (a) alumno (a) se le suministrará medicamentos sin la autorización de los padres o el médico
5. Si un alumno(a) estuviere bajo tratamiento médico con drogas estimulantes o antidepresivos, sus padres deben informar al director de grupo y orientación escolar.
6. Los(as) alumnos con enfermedad infecto-contagiosa, son enviados a casa hasta cuando sanen completamente, con el soporte médico que indique la participación en comunidad.
7. Por razones y normas de salud pública (Ley 2354 de 2024 y 1335 de 2009), está prohibido para todos los miembros de la comunidad fumar cigarrillos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, productos de tabaco calentado y productos de nicotina oral, entre otros, en el interior de la institución. (Circular N°78 del 9 de abril del 2025).
8. Evitar arrojar papeles y desechos al suelo, está prohibido hacer quemas, y traer artefactos pirotécnicos, componentes químicos y otros.
9. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudican la buena marcha de las labores académicas y el ambiente de descanso comunitario.
10. Evitar el uso inútil o indebido del agua.
11. Compromiso en el cuidado y mantenimiento del aula.
12. Realizar procesos de reciclaje continuo.

CONDUCTAS DE HIGIENE Y DE SALUD:

1. Baño diario del cuerpo.
2. Portar el cabello limpio y ordenado.
3. Mantener las uñas cortas y limpias.

4. Cuidar el uniforme para que permanezca pulcro.
5. Cambiar las medias diariamente.
6. Mantener los zapatos limpios y lustrados.
7. Después de utilizar un baño dejarlo limpio.
8. El agua y el papel higiénico son para su servicio, hacer buen uso de ellos.
9. No consumir alimentos que otro esté degustando, así evitará el contagio de posibles virus y bacterias.
10. Evitar acciones peligrosas que afecten su salud o la de sus compañeros cuando realice actividades deportivas o de cualquier otra índole.
11. Atender y participar en las campañas de salud ambiental y prevención de desastres.
12. Llevar limpio y adecuadamente el uniforme para todos los/as estudiantes de la Institución.
13. No masticar goma de mascar por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.
14. No mostrar conductas que pongan en peligro la vida, como, por ejemplo, transitar por techos y sitios peligrosos, jugar en zonas por donde transitan vehículos.
15. Manejar adecuadamente los residuos de acuerdo a lo aprendido en los proyectos y campañas de reciclaje.
16. Desparasitar los niños constantemente.

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PSICOACTIVAS

Las medidas que la institución tome, con relación a la detección de consumo, posesión o expendio de sustancias psicotrópicas al interior de la institución, estarán enmarcadas con lo establecido por la legislación colombiana:

Decreto número 1108, del 31 de mayo de 1994. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias

Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos del país, estatales y privados, el porte y consumo de sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades competentes. Tratándose de un menor deberá comunicarse tal Situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos. CAPÍTULO III, Artículo 9 y 10.

Ley de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006

En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el párrafo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Artículo 10.

Entre las medidas sancionatorias se contemplan la amonestación, la suspensión del

establecimiento, que se aplica teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo Manual. Los establecimientos educativos deberán adoptar, en un término no mayor de treinta (30) días las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Los directivos y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia, para que adopten las medidas de protección correspondientes.

Todo establecimiento educativo, oficial o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del presente Decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las Instituciones Educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, así como el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral. Artículo 12.

Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario N° 3788, en el que responsabiliza las Secretarías de Educación de cada Unidad Territorial para desarrollar los programas preventivos de la drogadicción así como también, a las instituciones educativas privadas y oficiales para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción, la institución educativa EUDORO GRANADA mantiene contacto periódico con las secretarías de salud, de educación entidades dedicadas a tratar situaciones que conlleven a este riesgo, para que junto con el equipo de orientación institucional diseñen planes de prevención oportunos.

El Manual de Convivencia de la institución. Es absolutamente indispensable, que los padres de familia comprendan que, la asistencia a los talleres escuela de padres es de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098.

La institución garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas y /o psicotrópicas, por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Las instancias institucionales involucradas en el programa de prevención son: Orientación Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo.

La institución asume el seguimiento de las Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, expuestas en la ley 1620 de 2013 y decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 35. PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

El uniforme es un símbolo institucional que identifica a los estudiantes eudorianos, por lo tanto, se debe portar con dignidad y respeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El uniforme de los estudiantes de la Institución Educativa Eudoro Granada, será igual para los y las estudiantes, el cual consta de una camiseta tipos camibuzo con ribetes de color verde en el cuello y mangas, pantaloneta verde con líneas amarillas, pantalón tipo sudadera color verde con líneas amarillas a lo largo de la pierna, medias blancas y zapatos tipo tenis color blanco o negro (sin adornos o símbolos de colores).

El uniforme es de uso obligatorio con carácter de inclusión y reconocimiento de equidad e igualdad.

El saco o chaqueta para el uniforme debe ser verde (del mismo material y color de la sudadera) o negro (sin aplicaciones, líneas, dibujos, letras, etc.).

Parágrafo 1. El no vestir el uniforme o no llevarlo adecuadamente, constituye incumplimiento al Manual de Convivencia y genera acciones pedagógicas correctivas, de acuerdo a lo establecido en el presente manual y lo estipulado en el SIEE

Parágrafo 2. La presentación personal de los estudiantes incluye porte adecuado y oportuno del uniforme completo, aseo diario, zapatos lustrados o bien limpios y portar elementos que no correspondan a lo descrito acá al porte del uniforme dará lugar al inicio del proceso disciplinario.

Parágrafo 3. Los estudiantes que, sin causa plenamente justificada, se presenten al colegio sin el uniforme completo, serán objeto de llamado de atención y se levantará el acta respectiva de lo acordado y en caso de renuencia sistemática al porte del uniforme deberá asumir las consecuencias que se deriven de su conducta.

CAPÍTULO X. NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 36. PRINCIPIOS.

El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la Situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la Institución con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.

ARTÍCULO 37. CARÁCTER APLICADO A LA CORRECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y recuperador, buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:

1. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del estudiante.
2. La imposición de las acciones reparadoras se hará proporcionalmente a la Situación cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir la iniciación del procedimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la corrección cuando procedan.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento correcto. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante la opción de las medidas necesarias

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE.

Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la institución quedan obligados sin excepción a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la institución deberá restituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la Situación dentro de la institución, contemplados en el presente manual de convivencia, como a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán civilmente en términos previstos por la ley y el reglamento.

ARTÍCULO 39. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes.

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
2. La Situación de intencionalidad

3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo
4. El buen comportamiento precedente.

ARTÍCULO 40. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

A efectos de la graduación de las correcciones, se consideran circunstancias agravantes

1. La premiación y la reintegración.
2. Causar daños, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y en particular el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

ARTÍCULO 41. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SU PAPEL DE SUPERVISIÓN

El comité de convivencia de la institución educativa supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que haya sido impuesta.

ARTÍCULO 42. NORMAS ESPECIALES DE CONVIVENCIA.

Serán normas específicas de convivencia las siguientes.

1. Queda restringido el ingreso de los padres o acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en hora de clase o sin la debida autorización.
2. Todos los padres o acudientes de los estudiantes que requieran acompañamiento de estos por edad, deberán acompañarlos solamente hasta la puerta de la institución.
3. Todos los estudiantes ingresarán o abandonarán, según sea el caso, las instalaciones de la institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes. Los docentes estarán pendientes de que el personal cumpla estas normas.
4. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de coordinación ante situaciones de permanencia obligada.
5. En las horas de descanso o pausas recomendadas los estudiantes no podrán abandonar su respectiva sede, ni realizar compras de comestibles a través de las entradas y lugares que protegen el perímetro de cada una de ellas.
6. Se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la pulcritud de las instalaciones de la institución.
7. El material de las instalaciones de la institución es para uso común de toda la comunidad educativa, por lo tanto, es responsabilidad de ella su cuidado y conservación.
8. Los libros entregados en calidad de préstamo por la bibliotecaria deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos o abonar el costo de ellos.
9. Cada salón de clase, al terminar la jornada escolar, debe quedar en perfecto orden en cuanto a su mobiliario y sin basuras por parte de las comisiones que designen entre los estudiantes diariamente.
10. El monitor de cada curso diariamente registrará la ausencia de los estudiantes que no se presenten a clases e informará al director de grupo y entregará a coordinación la respectiva plantilla de asistencia de estudiantes.

11. Se prohíbe abandonar las instalaciones de la sede correspondiente en horario de la jornada escolar a excepción de que se tenga la correspondiente autorización por parte de coordinación o rectoría para hacerlo, atendiendo el requerimiento escrito o telefónico del padre o acudiente del estudiante previamente.
12. La Institución Educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes manifiesten en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
13. Los estudiantes en la medida que adquieran y tengan su correspondiente uniforme de diario y educación lo deben portar adecuadamente y en perfecto estado de pulcritud, atendiendo las características de diseño establecidas por la institución.
14. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este. Al presentarse inasistencia a estas el estudiante estará en la obligación de reintegrarse de nuevo a clases y presentar a coordinación dentro de los dos días hábiles la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudientes.

CAPÍTULO XI. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y sus sanciones

ARTÍCULO 43. TRASGRESIÓN A LAS NORMAS.

Se considera una Situación que afecta la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la infracción a las normas estipuladas en el presente manual de convivencia, a través de la conducta negligente en el cumplimiento de un deber, la violación de un derecho, o incurrir en una prohibición.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Para efectos legales relacionados con el proceso formativo las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos se clasifican como situaciones **Tipo I, situaciones Tipo II y situaciones Tipo III.**

Para determinar si una Situación es de TIPO I, II o III se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. El grado de perturbación en la institución.
3. El nivel de escolaridad del estudiante.
4. La trascendencia social de la situación o perjuicio causado.
5. Las circunstancias en que se cometió la Situación, posible premeditación.
6. El grado de participación en la comisión de la Situación, si fue inducido por un compañero o superior a cometerla, si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema debidamente comprobadas.
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
8. Si en la comisión de la situación hubo participación de varios estudiantes.

El tratamiento de las SITUACIONES que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y sus sanciones, debe tener como propósito el mejoramiento en el comportamiento de la personalidad del estudiante.

Con base en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, la Institución Educativa Eudoro Granada se compromete a orientar el comportamiento de los educandos a su cargo hacia una toma de conciencia de sus responsabilidades y deberes y a poner todos los medios a su alcance, para tal fin.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres Tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este Tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este Tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este Tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 44. CRITERIOS DE ATENUACIÓN Y/O AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Gravedad de las situaciones. Para calificar la gravedad de una Situación, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración:

Parágrafo 1. Causales de atenuación

Se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, del correctivo pedagógico a imponer, las siguientes:

1. Haber observado buena conducta y disciplina.
2. Reconocer y confesar la situación oportunamente.
3. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

Circunstancias de agravación:

Las causas que agravan una situación son las siguientes:

La reincidencia en la situación que dio lugar a un correctivo pedagógico dentro del mismo año lectivo.

1. La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes menores o de grados inferiores.
2. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cometer la situación para ocultar otra.
4. No asumir la responsabilidad y atribuírsele a otro.

Causas de exoneración:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la Situación.
2. Descubrir que no cometió la situación que se le atribuye.

La exoneración del correctivo pedagógico no exime al estudiante de asumir los gastos ocasionados con su conducta. (En caso de atentar contra la planta física o contra

elementos de otros miembros de la comunidad Eudoriana).

ARTÍCULO 45. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres Tipos: I, II, III.

ARTÍCULO 46. SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo, los conflictos interpersonales manejadas inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Incluye:

1. Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. 39
2. Situaciones esporádicas que no generan daño psicológico o físico
3. Participación en actos de indisciplina, burlas a la comunidad educativa, rechiflas a compañeros y docentes, evidenciadas en actos de la comunidad.
4. Juegos bruscos, empujones, chanzas de manos, groserías, apodos, simulacros de pelea o riñas que provoquen insultos, agresión y falta de respeto a los integrantes de la comunidad educativa que NO ocurran sistemáticamente NI generen daños en la salud física o mental.
5. Usar vocabulario soez y actitudes irrespetuosas frente a cualquier integrante de la institución educativa.
6. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II.

Se consideran **SITUACIONES TIPO II** en la que pueden incurrir los miembros de la comunidad Eudoriana:

Corresponden a este tipo, las situaciones que ocurren reiterada o sistemáticamente, o situaciones donde existe daño a la salud física o psicológica (Aunque sea la primera vez que ocurren); sin embargo, son situaciones que NO constituyen delitos, presenta cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida, no es la primera vez que ocurre, ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
2. Es una situación de acoso escolar (bullying) o de ciberacoso escolar (ciberbullying).
3. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

4. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero NO generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son las siguientes:

5. Agresión escolar por bullying y cyberbullying debidamente comprobado
6. Poner en escarnio público a la Institución en videos, agresión verbal o amenazas a compañeros, docentes y directivos a través de las redes sociales.
7. Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Hacer constreñimientos y amenazas a compañeros, docentes y directivos de la institución.
9. Riñas donde existen daños a la salud (hematomas, rasguños)
10. Apodosos que ofenden o ridiculizan que se utilizan reiteradamente, insultos y humillaciones publicadas en redes sociales.

ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en el Código Penal vigente.

Tales como las siguientes:

1. El Hurto en cualquiera de sus formas debidamente comprobado.
2. Agredir físicamente a los compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y de servicios generales de la institución.
3. Portar armas, elementos corto punzantes e incendiarios que pongan en peligro la comunidad educativa
4. Participar como cómplices de situaciones internas o externas comprobadas que vayan en detrimento de los buenos funcionamientos de la institución.
5. Homicidio o tentativa de homicidio.
6. Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
7. Acoso sexual (reiteradas insinuaciones abusivas, inducción a la pornografía o a tener actos sexuales a cambio de beneficios o producto de amenazas a la integridad propia o de un ser querido).
8. Pornografía con personas menores de 18 años.
9. Extorsión.
10. Secuestro.

Y las demás conductas punibles que consten en el Código Penal colombiano vigente.

CAPÍTULO XII. MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Ante el conocimiento de una Situación que sea considerada como una Situación Tipo I según el Artículo 45 del presente manual se seguirá el procedimiento establecido para las situaciones Tipo I, garantizando a los involucrados el debido proceso y atendiendo las siguientes recomendaciones:

- El docente que conozca del hecho reunirá de manera inmediata a las

partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Se fijará la solución de manera imparcial, equitativa y justa respetando siempre el Debido Proceso y garantizando la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos lesionados. De esta actuación se dejará constancia por escrito (Acta No. 1) en el anecdotario.
- El docente que adelante el procedimiento realizará seguimiento del caso con el fin de evitar la repetición de la conducta.

Parágrafo. En el caso de que un miembro de la comunidad educativa diferente a un estudiante se encuentre involucrado en una Situación Tipo I, la queja deberá interponerse ante el superior jerárquico de éste, quien realizará el procedimiento establecido en el presente numeral.

Para el caso de los estudiantes de primaria, la persona que conozca en primera instancia la situación lo remitirá a su director de grupo, quien implementará las acciones reparadoras necesarias dejando constancia en el Anecdotario del estudiante. Para el caso de Secundaria y Media, la persona que conozca en primera instancia la Situación lo reportará al Docente encargado, con el respectivo reporte al director de grupo para su registro en el acta de proceso correspondiente.

PROCEDIMIENTO ANTE LAS SITUACIONES TIPO I

Las acciones de mejoramiento para las situaciones Tipo I se aplican de manera gradual, según la reincidencia que el estudiante presente en ellas:

1. Invitación al diálogo o llamado de atención verbal (hablemos y concertemos) por parte del docente que conozca la (Acta No. 1).
2. Cuando la Situación es leve por primera vez, el docente que conoció de la Situación acompaña al estudiante en una acción reparadora (pedagógica).
3. Anotación escrita en el anecdotario del estudiante con las respectivas firmas del estudiante y del docente.
4. Citación y notificación al padre de familia (en caso reiterativo) por parte del docente o director de grupo y de ser necesario se citará al alumno para que reciba charlas u orientaciones con el personal especializado.
5. Firmar el acta de compromiso, por el estudiante, padre de familia y docente (Acta No. 2).

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

En el caso de que se presente una Situación de Tipo II según el Artículo 46 del presente manual deberán ser informados a coordinación y orientación por escrito, quienes procederán de acuerdo a lo siguiente: En casos de daño al cuerpo o a la salud, se pondrá en conocimiento el caso a las autoridades y entidades prestadoras de salud, según el convenio de la secretaría de educación y de salud dando prioridad a la vida, salud e integridad física de los involucrados. De lo anterior se dejará constancia por escrito. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos se remitirá el caso a las

entidades administrativas competentes según la Ley 1098 del 2006. De lo anterior se dejará constancia por escrito.

- a) Se adoptarán medidas con el fin de proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (Acta No. 3).
- b) Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia (Acta No. 3).
- c) Se realizará una reunión en la que estarán presentes el coordinador, el orientador y el director de curso en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De lo anterior se dejará constancia escrita (Acta No. 3).
- d) En concordancia con el literal anterior el coordinador, el orientador y el director de curso buscarán el restablecimiento de los derechos lesionados mediante la suscripción de un acta escrita en la que se comprometan a la no repetición de la conducta y en la que se busque la reconciliación de los involucrados. La Situación deberá ser informada al rector, quien informará a los demás integrantes del comité de convivencia escolar, sobre la Situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.
- e) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta (Acta No. 4), de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- f) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la Situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto 1075 del 2015.

Parágrafo 2. En el caso de que un miembro de la comunidad educativa diferente a un estudiante se encuentre involucrado en una Situación Tipo II, la queja deberá interponerse ante el superior jerárquico de éste, quien realizará el procedimiento establecido en el presente numeral.

El procedimiento consignado en el presente numeral se llevará a cabo sin perjuicio de las sanciones establecidas para las Situaciones Tipo II del manual de convivencia. Las Situaciones Tipo II las conocerá cualquier miembro de la comunidad educativa, quien dará aviso al director de grupo, orientadora y/o coordinador.

El Coordinador notificará por escrito al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. De igual manera la decisión tomada

por el coordinador, será estudiada y aprobada con las sanciones escritas en el manual de convivencia (realizando así todo el conducto regular para el correctivo según el caso). El estudiante tendrá derecho a presentar recurso de apelación ante el comité de convivencia dentro de los cinco días hábiles siguientes después de expedida la resolución.

LAS SITUACIONES TIPO II. Conllevan o acarrearán las siguientes sanciones, que se registran en el acta de proceso correspondiente del estudiante.

1. Llamado de atención verbal y/o escrita al estudiante
2. Citación y notificación al padre de familia y/o acudiente (Acta No. 4).
3. Firma de acta de compromiso del estudiante, padre de familia y/o acudiente director de grupo, coordinador y rector de la institución.
4. En caso de reincidencia se remite al comité de convivencia.
5. Matrícula condicional la cual depende de la decisión tomada por el comité de convivencia.
6. Cancelación de la matrícula, la cual depende de la decisión tomada por el comité de convivencia.

ACCIÓN REPARADORA:

Jornadas de reflexión pedagógica en la institución hasta por tres (3) días con acompañamiento de sus padres y/o acudientes con el fin de realizar trabajos formativos que deberán ser presentados por escrito y ser sustentados por el estudiante. Reparación de los daños causados (bienes, muebles o inmuebles).

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III.

En el caso de que se presente una Situación de Tipo III según el Artículo 47 del presente manual. Estos casos deberán ser informados al rector, quien aplicará el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, se pondrá en conocimiento el caso a las autoridades y entidades prestadoras de salud, según el convenio de la secretaría de educación y de salud dando prioridad a la vida, salud e integridad física de los involucrados. De lo anterior se dejará constancia por escrito.
- b) Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la Situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el rector citará de manera inmediata a los integrantes del comité escolar de convivencia para que dentro de los 3 días hábiles siguientes se realice una reunión extraordinaria. De la citación se dejará constancia.
- e) El rector informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes

- involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una Situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la Situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 - g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: El procedimiento consignado en el presente numeral se llevará a cabo sin perjuicio de las sanciones establecidas para las situaciones Tipo III del manual de convivencia.

Parágrafo 2: En el caso de presentarse una agresión sexual se aplicará el presente numeral sin perjuicio del protocolo establecido en el manual de convivencia para los casos de abuso sexual.

Parágrafo 3: En el caso de que un miembro de la comunidad educativa diferente a un estudiante se encuentre involucrado en una Situación Tipo III, la queja deberá interponerse ante el superior jerárquico de éste, quien realizará el procedimiento establecido en el presente numeral. El presente protocolo se aplicará respetando los derechos a la vida, salud, integridad física, libertad sexual, igualdad, intimidad, diversidad, debido proceso y demás consignados en la Constitución Política de 1991.

Para efectos de la aplicación de este manual de convivencia el comité de convivencia será el establecido en el Artículo 26.

El comité escolar de convivencia y demás autoridades en el colegio realizarán actividades pedagógicas con el fin de evitar y prevenir el acoso escolar en la institución educativa. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una Situación Tipo III por parte de un estudiante, está en la obligación de informar inmediatamente a los directivos y docentes de la Institución Educativa, así como a la autoridad penal competente.

Producto de la investigación de una SITUACIÓN TIPO III, El comité de convivencia podrá aplicar entre otras, las siguientes acciones reparadoras:

1. Citación del estudiante a la coordinación para aclarar los hechos realizados con la Situación Tipo III que se le imputa dejando registro de ello en el Acta No. 3, informando al comité de convivencia para que dé explicaciones de su comportamiento.
2. Citación del padre de familia y/o acudiente con carácter de urgencia para enterarlo de la Situación.
3. Reflexión pedagógica de uno a cinco días (5) hábiles bajo la responsabilidad del acudiente y realizando trabajo reeducativo en valores de acuerdo a la Situación dentro de la Institución Educativa.

4. Resolución personal por parte del comité de convivencia en la que señala las sanciones falladas.
5. Matrícula con compromiso.
6. Cumplimiento estricto a los deberes adquiridos en el momento de la matrícula.
7. Disposición de tiempo requerido para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la institución con el apoyo de padres de familia y/o acudientes.
8. Compromiso de reorientar su comportamiento a su convivencia pacífica con ayuda de la Orientadora Escolar.
9. Comunicar a las autoridades penales y civiles competentes: la comisaría y/o la Defensoría de Familia, Procuraduría cuarta delegada de Familia conforme lo ordena el Código del menor y la ley 1098 del 2007 (Código de la infancia y la adolescencia)
10. Estas situaciones serán de conocimiento del Comité de Convivencia de la institución.

NOTA UNO: Cuando un padre de familia y/o acudiente se cite con carácter de urgencia y no se presente oportunamente al plantel educativo, autoriza a la institución educativa a continuar con el debido proceso que se le sigue al estudiante y no podrá argumentar violación al debido proceso.

1. El coordinador presentará a rectoría un informe, relacionando la información obtenida en torno al caso y a los antecedentes.
2. El rector dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al comité de convivencia para que analice lo sucedido y tome decisiones de la Situación del estudiante. El estudiante y el padre de familia y/o acudiente podrán asistir a la sesión del comité de convivencia con el fin de ejercer su **legítimo derecho de defensa** a los comportamientos que se le imputen.

NOTA DOS: A los estudiantes que se les haya cancelado la matrícula por haber cometido una Situación Tipo I, Tipo II o Tipo III, en cualquier época del año o que se haya determinado el cambio de institución educativa, se les estudiará el caso por parte del comité de convivencia para determinar su admisión posteriormente en la institución.

NOTA TRES: Ante una Situación Tipo II o Tipo III o ante la renuencia del padre de familia y/o acudiente a cumplir la cita que se le haga, se dará traslado del debido proceso a la comisaría de familia, instituto colombiano de bienestar familiar y/o personería municipal conforme a lo establecido en los artículos 314, 315, 235 y subsiguientes, del código del menor y la ley 1098 del 2007 (código de la infancia y adolescencia).

NOTA CUATRO: El comité de convivencia se reunirá, recopilará y escuchará las explicaciones del estudiante y determinará si es necesario continuar con el proceso REEDUCATIVO. Decisión que se informará por escrito al estudiante, padres de familia y/o acudientes.

CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 52. POR IMPUNTUALIDAD E INASISTENCIA

Los estudiantes que incurran en este Tipo de Situación, se harán acreedores a lo siguiente:

- Amonestación verbal con anotación en la planilla.
- Citación al padre de familia o acudiente y firma de compromiso en el anecdotario del estudiante al registrar tres (3) llegadas tarde o ausencias injustificadas.
- Citación al padre de familia o acudiente y firma de acta de compromiso en el anecdotario del estudiante al registrar reincidencia en llegadas tarde.
- Correctivo pedagógico.
- Aplicación del SIEE institucional cuando acumule el quince por ciento (15%) de inasistencia.
- Establecimiento de estrategias de mejoramiento, compromisos y seguimiento a los estudiantes que no asistan a las actividades de apoyo pedagógico a que hubieren sido convocados. Sólo se aceptan incapacidades médicas debidamente certificadas o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y SU RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en los colegios, se establece el siguiente procedimiento:

- Detección. Ante la ausencia injustificada del estudiante durante uno (1) a tres (3) días al colegio, el director(a) de curso se comunicará de manera inmediata con el padre o representante legal del menor para establecer las causas de la inasistencia y procurar el regreso del estudiante al colegio en la mayor brevedad posible.
- Configuración de la deserción escolar. Si el estudiante deja de asistir de manera injustificada al colegio durante tres (3) días consecutivos, el coordinador determinará la existencia de deserción y citará al padre o acudiente. Se podrá citar hasta tres (3) veces al padre o representante del menor de lo cual se dejará constancia escrita en el anecdotario del estudiante.
- Acuerdos y compromisos. En el colegio se realizará una reunión en la cual se establecerán las causas de deserción, se definirán las acciones y compromisos del colegio de los padres y del estudiante, de lo cual se levantará el acta respectiva.
- Correctivos. En caso de inasistencia de los padres de familia a la reunión o del incumplimiento de los compromisos pactados, se dejará constancia mediante acta firmada por el coordinador del colegio, el director(a) de curso y el orientador(a). El colegio deberá remitir el caso a la defensoría o comisaría de familia más cercanos, según sus competencias.

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS O TERMINALES.

En los casos conocidos por la Institución, manejar en forma reservada la información, restringiéndola a quienes sean responsables de la atención del portador (a), respetando la privacidad del diagnóstico, velando por su protección y la de su familia y por su no discriminación en la comunidad escolar.

- Comprometer, principalmente al director(a) de grupo, en la atención personal del estudiante en los aspectos de salud, autoestima y socialización.
- Solicitar al acudiente el certificado médico acreditando que la Situación de salud del estudiante justifica su asistencia irregular a clases.
- Determinar flexibilidad en las evaluaciones de ser necesario.
- Aplicar evaluaciones diferenciadas si la Situación lo amerita.
- Establecer discriminación positiva ante el proceso de evaluación, con el fin de evitar repetir el curso.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE ABUSO SEXUAL HACIA ESTUDIANTES

- Se entenderá por abuso sexual infantil cuando se involucra a un niño, niña en actividades sexuales de cualquier Tipo, mediante el uso de maniobras coercitivas por parte del abusador, tales como la seducción, la manipulación, la amenaza, el engaño, el chantaje o el uso de la fuerza. Siempre implica una relación de desigualdad de poder y abuso de autoridad de quien lo comete. Se puede manifestar sin contacto físico (acoso verbal, exhibicionismo, exposición o utilización del niño (a) en material pornográfico, conductas voyeristas, etc.) o con contacto físico.
- Ante una sospecha o certeza de abuso sexual a un estudiante, la persona que detecta el caso informará por escrito la Situación de manera inmediata a coordinación, orientación o rectoría, evitando cualquier Tipo de entrevista al o la afectada.
- La institución educativa (sin pedir narraciones adicionales por parte del menor, con el fin de evitar su revictimización) basada en el reporte escrito denunciará de manera inmediata dicha Situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, CAIVAS y/o a las autoridades competentes quienes se encargarán del caso.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE CONSUMO DE SPA (SUSTANCIAS PSICOACTIVAS).

- Cuando existe un posible consumo de SPA, el docente o persona enterada del hecho dará aviso al coordinador de la Institución.
- Si existen testigos del hecho se les convoca de manera confidencial, para que ellos den por escrito su testimonio.
- Se llama al estudiante involucrado y se le solicita la versión de los hechos, por escrito.
- Se citará al acudiente para que conozca el caso.
- Se elabora el acta donde queda consignado todo el proceso.

- Se acuerda con los padres de familia y/o acudiente remitir al estudiante a una institución externa especializada en esos casos.
- Se solicitará un examen de farmacodependencia, en un tiempo mínimo de una semana.
- Si se constata el consumo, se solicitará mensualmente el reporte de un tratamiento médico.

Si el estudiante se encuentra consumiendo SPA en flagrancia, en las instalaciones del Colegio:

- Se le pide al estudiante una versión por escrito de los hechos (descargos).
- Se llamará inmediatamente al acudiente para que conozca los hechos.
- Se elaborará el acta donde quede consignado todo el proceso.
- Se acuerda con los padres de familia y/o acudiente remitir al estudiante a una Institución externa especializada en estos casos.
- Se solicitará mensualmente el reporte del tratamiento médico.
- Si el estudiante es encontrado expendiendo SPA en flagrancia, en la institución: “Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la Ley”

Se comunica inmediatamente a la autoridad competente, para que realice el debido proceso. Se cita al acudiente para que conozca el caso.

Se elabora el acta donde queda consignado todo el proceso.

- En todos los casos, una vez el estudiante se reincorpore al colegio, asumirá las acciones reparadoras y medidas tomadas por el colegio, según la gravedad de la Situación, las cuales están contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- El no cumplimiento de los compromisos adquiridos con el padre de familia-acudiente y estudiantes frente a la asistencia a tratamiento médico que le ayude al menor a superar su Situación, así como la no entrega de comprobantes del proceso médico iniciado por el estudiante a la institución, dará lugar a llamado de atención y suspensión por parte de la coordinación, hasta que no se pongan al día con los compromisos, pues al menor de edad se le estaría vulnerando un derecho por inobservancia.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

- Las estudiantes en Situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en la Institución Educativa, no pudiendo ser objeto de ningún Tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- Las directivas y el personal de la institución deberán respetar su condición.
- La dirección de la institución educativa deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en Situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos de postparto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- En el caso del uniforme escolar, la estudiante en Situación de embarazo podrá

asistir con la sudadera del uniforme de educación física y una blusa de color blanco o azul similar a la del uniforme.

- Las disposiciones que reglamentan el seguro escolar, serán aplicables a las estudiantes en Situación de embarazo o maternidad.
- Las estudiantes en Situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes
- Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de educación física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta clase.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento de la institución educativa, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de ellas y de brindar apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías acordado con los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clase.
- La institución educativa no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades asociadas al embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, el postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la comisión de evaluación y seguimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas.
- Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (Decreto Reglamentario 1421 de 2017 y 1075 de 2015)

Procedimiento de acción frente a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, necesidades educativas especiales y/o capacidades diferenciales.

Respecto a los integrantes de la comunidad educativa que presenten discapacidad, necesidades educativas especiales y/o capacidades diferenciales diagnosticadas por el especialista, la institución ha determinado respecto a aquellos niños realizar adaptaciones curriculares a nivel de: objetivos, contenidos, estrategias metodológicas, actividades, recursos materiales, instrumentos y/o procedimientos de evaluación, reconociendo la corresponsabilidad entre la familia y el colegio. Para adelantar dichas acciones se debe cumplir con los siguientes elementos:

1. Identificar los niños, niñas y jóvenes susceptibles a dichas necesidades de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional:

- a. Detectar señales de alerta a través de la observación directa con base en los criterios de identificación por parte del docente de aula, establecida para dicho fin, en caso de no contar con diagnóstico previo por parte de entidades reconocidas por el área de salud.
- b. El docente realizará remisión escrita al equipo de inclusión dando a conocer las características pedagógicas del educando que requieren revisión y valoración.
- c. Por parte del equipo de inclusión se realiza la respectiva canalización con el objeto de garantizar la atención del estudiante en el servicio de salud respectivo. debe pasar por entrevista con profesional de apoyo y docente orientadora
- d. El equipo de apoyo psicosocial entregará al acudiente o padre de familia del respectivo educando una remisión institucional al sector salud, describiendo las necesidades y características del estudiante para ser valoradas por especialista pertinente y establecer una evaluación, diagnóstico y ruta de atención pertinente, tal como lo describe la ley 1618 de 2013 con objetivo de garantizar los derechos fundamentales de la población con discapacidad.
- e. Una vez identificada y diagnosticada la discapacidad del menor por parte del profesional de la respectiva EPS, los padres quedan comprometidos a entregar en la institución educativa (equipo de apoyo psicosocial) la información relevante sobre el proceso llevado a cabo en el sector salud (diagnóstico, tratamientos, pautas a seguir, recomendaciones), y a estar actualizando permanentemente la documentación de acuerdo al proceso médico del estudiante, esto con el fin de alimentar las carpetas individuales de cada niño, niña o adolescente para mantener al día la información y así mejorar la atención y las estrategias de apoyo de acuerdo a las necesidades de los menores en la institución educativa.
- f. Si el estudiante es nuevo en la institución educativa debe presentar al momento de la matrícula toda la documentación relacionada con su diagnóstico. Si no tiene dicha documentación, está incompleta o el proceso se abandonó por parte del adulto responsable del menor, se establecerá un plazo

prudente para que el padre o acudiente acompañe al estudiante en la ruta de salud y presente los comprobantes de atención (estos plazos serán dictaminados por la coordinación y el equipo de apoyo psicosocial escolar realizará acompañamiento).

- g. Estudiantes que deben tomar psicofármacos y/o medicamentos para enfermedades crónicas (discapacidad sistémica) la institución educativa establecerá compromiso escrito con acudiente o padre de familia, donde estos se comprometen a suministrar la dosis de medicamentos necesarios para garantizar la adherencia al tratamiento. Así mismo, se establece que dicho suministro debe realizarse en el domicilio del estudiante con supervisión del adulto a cargo para verificar su correcto uso y toma.

2. Posterior al conocimiento de la atención por salud, acoger las recomendaciones establecidas y adaptar los elementos necesarios dentro de la Institución.

3. Implementar estrategias que permitan garantizar la permanencia y participación escolar, através de la adaptación de estrategias didácticas, metodológicas, pedagógicas y criterios de evaluación y promoción y/o modelos flexibles pertinentes.

- Elaboración de caracterizaciones
- Elaboración de PIAR
- Proponer estrategias nuevas.

4. Acciones frente al incumplimiento de compromisos de los padres, en relación con la ruta de salud de los menores con discapacidad.

Si los padres, acudientes y/o cuidadores de los niños con necesidades educativas especiales y/o capacidades diferenciales incumplen con los compromisos relacionados con la gestión de la atención en salud para el menor a cargo, se le realizará máximo tres llamados por parte de la coordinación y en esa tercera ocasión se suspenderá al estudiante, con el fin de poder determinar compromisos firmes con los padres y/o acudientes del niño, así mismo, se diligenciará un documento donde se detalle la Situación, pues el padre y/o acudiente inobservante estaría incurriendo en la vulneración de un derecho del menor.

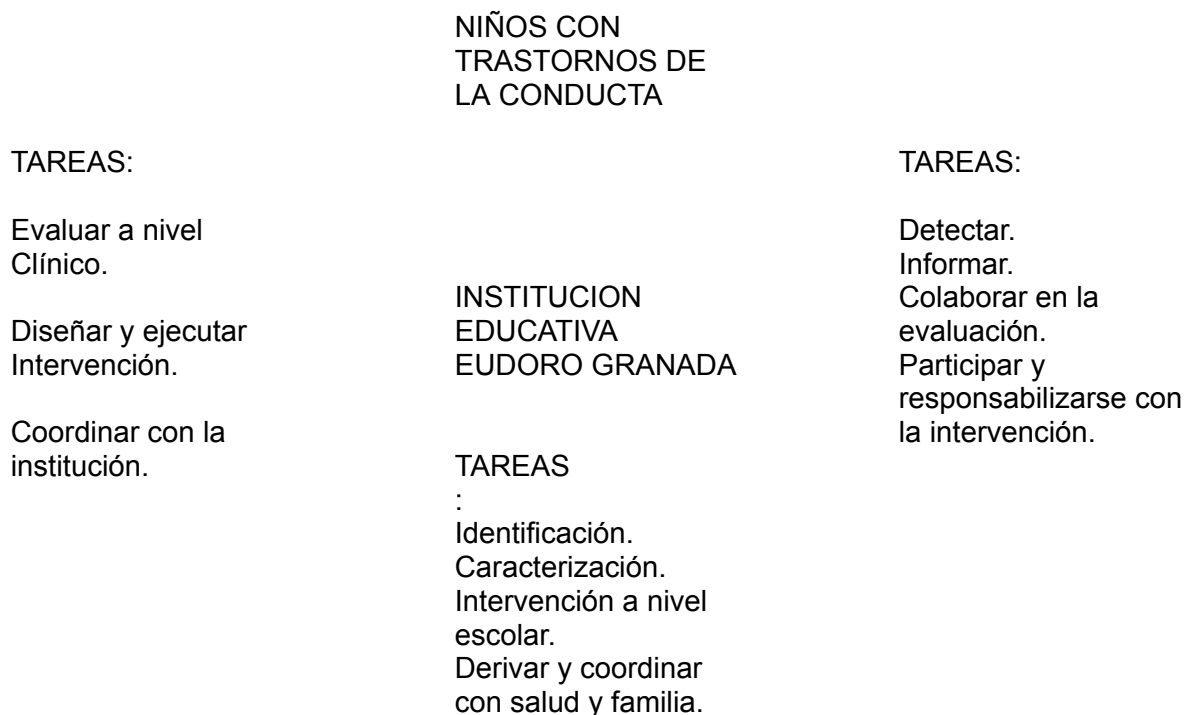
De continuar la negligencia por parte del adulto a cargo (evidenciando la marginación del menor de los servicios de salud), se realiza el reporte correspondiente a los entes de control y vigilancia de los derechos de los niños, y finalmente se desvincula al menor de la plataforma SIMAT, esto debido a la ausencia o inexistencia de diagnósticos, seguimientos y soportes médicos y de atención de la discapacidad o necesidad educativa especial, imprescindibles para la atención pertinente del estudiante.

Durante el primer periodo académico del año escolar, los docentes deben tener al día las caracterizaciones de los estudiantes con NEE, las cuales sirven de insumo para la elaboración del respectivo Plan Individual de Ajustes Razonables. En este sentido, se debe contar con los PIAR completos a más tardar en el segundo periodo académico, con el fin de dar oportuna atención a los estudiantes frente a los temas curriculares y los debidos ajustes que deben tener de acuerdo a su necesidad y potencial.

Nota: los estudiantes con discapacidad no deben ser remitidos al comité de convivencia, se debe establecer otro mecanismo para regular su comportamiento y para la toma de decisiones al respecto.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA

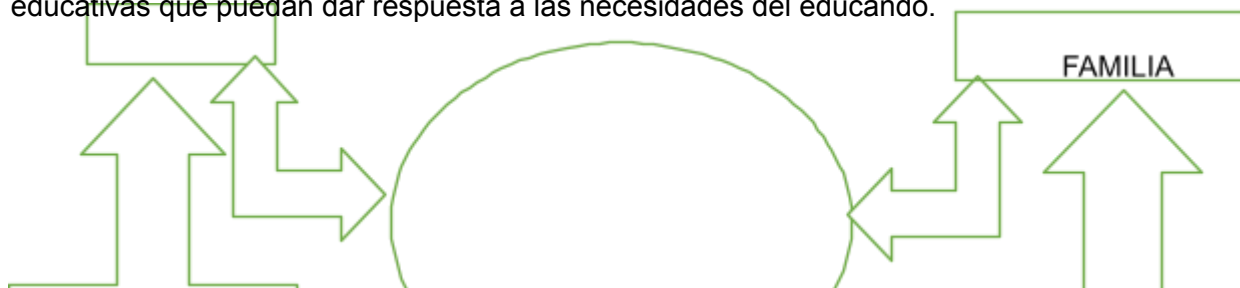
SALUD



Para realizar con eficacia su intervención en los problemas de conducta, la escuela debe adoptar una estrategia de intervención que permita trabajar conjuntamente con otros estamentos y especialistas a la hora de abordar una problemática tan compleja, preocupante y retadora de la convivencia escolar. Se propone una manera de intervenir centrada en el contexto escolar en la que a través de la implicación de toda la Institución: -Equipo Directivo, Docentes, equipo de Inclusión, Servicio de Orientación y profesional de apoyo, se actúe de forma conjunta con la familia y los Servicios Externos.

Se propone un procedimiento de actuación en el que se diferencian cuatro fases: reconocimiento del educando, caracterización pedagógica, flexibilización curricular y evaluación de la intervención.

En las situaciones en las que se descarte un trastorno de conducta con sustento en diagnóstico médico, se sugiere la puesta en marcha de un plan de intervención que se fundamente en las medidas ordinarias de relacionamiento social y remisión al comité de convivencia para la toma de decisiones de permanencia o remisión a otras instancias educativas que puedan dar respuesta a las necesidades del educando.

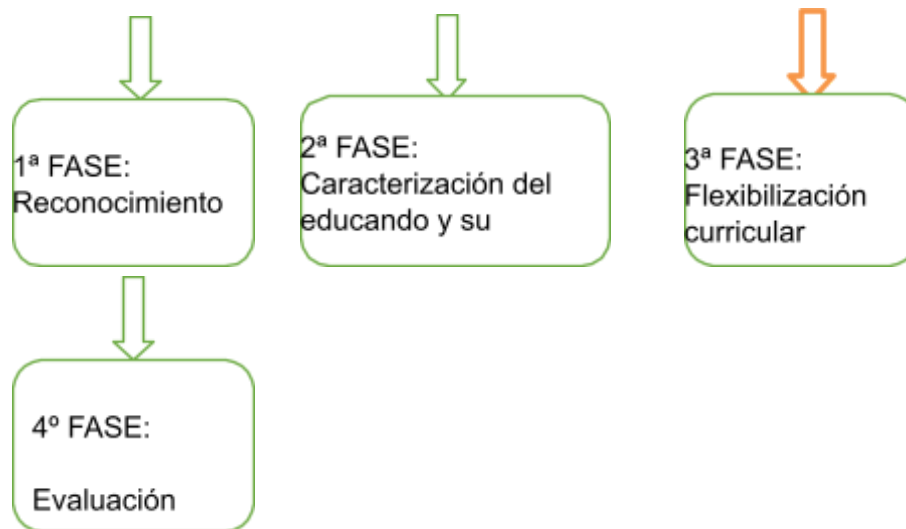


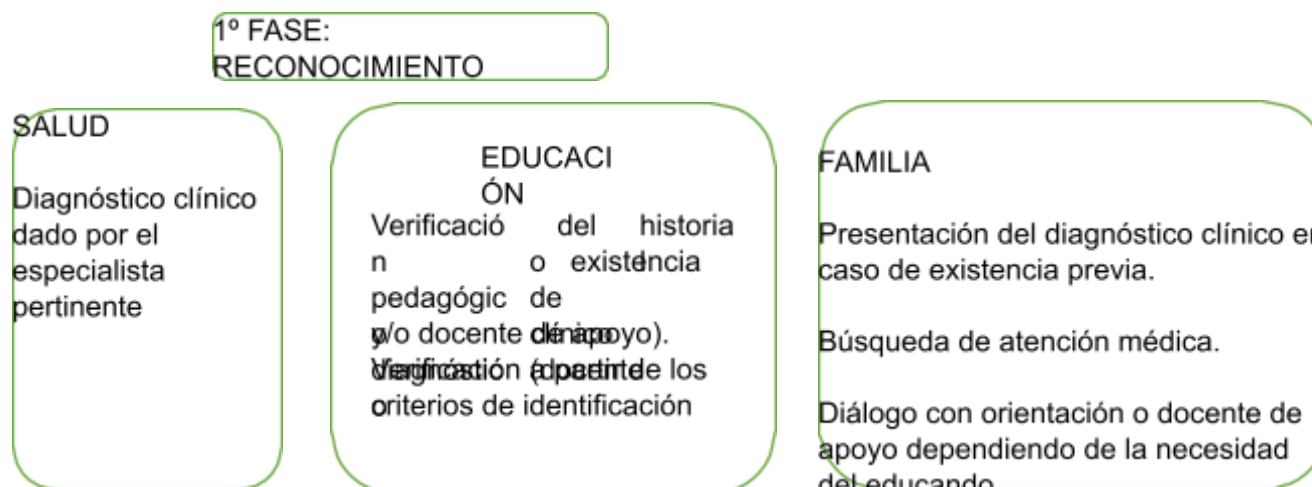
MODELO DE ATENCIÓN EN EL MARCO EDUCATIVO

Marco ECOLÓGICO-CONTEXTUAL. Contar con los distintos ámbitos/contextos de desarrollo

Este Protocolo contempla cuatro fases de intervención y un proceso de evaluación continuo y transversal en todo el desarrollo del mismo.

FASES DE LA INTERVENCIÓN





A continuación, se describen los procesos que cada contexto desarrolla en las fases de intervención:

PRIMERA FASE: RECONOCIMIENTO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El docente de aula remite por escrito a la coordinación una descripción del contexto del aula y la manera como ésta se ve afectada por la conducta alterada del educando. Posteriormente es responsabilidad del coordinador direccionar la intervención del educando a comité de convivencia cuando en el análisis del caso se sospecha de un comportamiento que corresponde a medidas ordinarias de convivencia o al equipo de inclusión cuando se sospecha que el educando posee las características anteriormente enunciadas y se trate de un trastorno de la conducta alterada.

SEGUNDA FASE: CARACTERIZACIÓN

Recibido el direccionamiento, el equipo de inclusión se reúne y plantea un estudio de caso mediante una primera entrevista con el acudiente en el que se abordarán los siguientes aspectos:

1. Conocimiento inicial del caso:

- Contexto familiar
- Alteración en otros escenarios distintos a la escuela.
- Historial pedagógico del educando.
-

2. Valoración de la gravedad de la Situación y el grado de generalización de las conductas:

Es necesario que en esta primera valoración participen todos los implicados en el contexto escolar (profesores, familia, etc.) para que todos ellos aporten información desde su perspectiva y, a su vez, todos estén al tanto de cómo está la Situación y cómo es percibida por el resto de implicados. Además, es importante que todos ellos participen en la toma de decisiones buscando el consenso. Junto con esta puesta en común y reflexión

inicial, se determinará si es preciso adoptar medidas concretas de carácter inmediato en el ámbito institucional previas a la elaboración y desarrollo del programa de intervención, por ejemplo: posibles cambios de horarios y medidas a adoptar en lugares comunes tales como el comedor, el descanso, o en los baños.

Es primordial llegar a acuerdos en cuanto a la priorización de las diferentes actuaciones planteadas, así como sobre los contextos de intervención, concretando al máximo aspectos como los tiempos en que se llevarán a cabo, los responsables, etc. Especificadas mediante acta.

3. Corresponsabilidad Interinstitucional.

La institución solicitará al sector salud, la valoración y diagnóstico clínico del educando, para asegurar una intervención pertinente a su condición; paralelamente se firmará el compromiso con la familia, quien es la que debe gestionar la remisión a la respectiva entidad de salud.

Compromiso familiar.

Realizada esta primera valoración, será necesaria una comunicación a la familia del educando, por parte del Equipo de inclusión de la institución y/o profesional de apoyo, del proceso de actuación que se va a iniciar, resaltando el carácter de propuesta a mejorar con respecto a las conductas de adaptación de su hijo y enfatizando la imprescindible participación de los acudientes en todas las fases de este Protocolo. Además, es importante transmitir que tanto familia e Institución educativa, participarán buscando el consenso y espacios de colaboración. La coordinación definirá y comunicará a los padres de familia, los plazos de cumplimiento frente a las gestiones que deben realizar con el sector salud y la respectiva entrega de documentación y comprobantes en la institución educativa.

TERCERA FASE: FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR.

1. PRIMER PROCEDIMIENTO: Monitoreo de conducta.

En aras de identificar las conductas más alteradas del educando para generar estrategias de intervención puntuales, se realizará un monitoreo detallado de conductas del educando en periodos mínimos de dos semanas, registradas día a día por docente de apoyo y orientadora a través de la información y observación de los pares y docentes de aula, durante el desarrollo de las actividades escolares.

2. SEGUNDO PROCEDIMIENTO.

- Análisis contextual por parte del equipo de inclusión:
- Monitoreo de conducta.
- Factores de riesgo dentro del aula o en espacios escolares.
- Protectores en el espacio escolar.
- Factores de riesgo y protectores en el contexto familiar.
- Análisis de utilización y aprovechamiento del tiempo libre.

3. TERCER PROCEDIMIENTO.

- Búsqueda de alternativas de autorregulación del educando, dependiendo de las conductas alteradas más relevantes, encontradas en el monitoreo de conducta.
- Seguimiento al cumplimiento del tratamiento terapéutico y farmacológico.
- Alternativas de la dinámica de aula desde la heterorregulación, como un mecanismo al educando con conducta alterada, buscando disminuir los factores de riesgo detectados y ponderar los factores protectores encontrados.
- Promoción de uso de espacios alternativos para la utilización del tiempo libre.

Para visibilizar algunas de las estrategias a implementar en cada uno de los escenarios y actores a intervenir, en el procedimiento 2 y 3, consultar documento: “Orientaciones de aula para estudiantes con trastornos de conducta”.

4. CUARTA FASE: EVALUACIÓN.

Consiste en recoger por escrito el resultado de la evaluación y su pertinencia educativa, después de realizadas las fases anteriores, durante un periodo académico, para verificar la efectividad y eficiencia de la estrategia, como también hacer los ajustes pertinentes.

En síntesis, debería dar respuesta a algunas preguntas básicas tales como: ¿qué está pasando exactamente con el alumno y cómo está respondiendo el centro escolar?, ¿cómo es este alumno y cómo se comporta y se relaciona?, ¿cómo es la familia y sus relaciones, sus límites, su estilo educativo?, ¿qué servicios están interviniendo en esta Situación y qué posibilidades de colaboración existen?

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es reconocido el maltrato familiar, como cualquier acción, que, mediante violencia física o psíquica, trato cruel o intimidatorio o degradante, cause daño en el cuerpo o en la salud psicológica a un integrante de su grupo familiar. La institución educativa, para la atención de estudiantes en esta Situación sigue el siguiente protocolo:

- Identificación y acompañamiento de la víctima, según señales físicas, psicológicas y/o expresiones verbales sospechosas de la víctima.
- Notificación y denuncia del caso al sector justicia. Sí es maltrato infantil y no hay acompañante adulto, puede llevarse a la víctima a cualquiera de las siguientes dependencias: al Centro Zonal de ICBF, o la Comisaría de Familia, o al Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Después del horario hábil, (8.00 a.m. a 4.00 p.m.) El caso puede ser llevado al Centro de Servicios Judiciales (antes URI) o a la Comisaría permanente más cercana.
- Activación de las redes intersectoriales para restablecimiento de derechos.
- Gestionar traslado a otra institución en caso necesario.
- Seguimiento del caso.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un delito de carácter nacional y transnacional que también se le conoce como “la esclavitud moderna” en el cual seres humanos son comercializados y explotados por criminales con el fin de obtener un provecho económico u otro beneficio.

La Trata de Personas se compone de actos como: captación, traslado, acogida y recepción.

Los medios más utilizados para la Trata de Personas son: amenazas, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de la Situación de la vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra.

El fin de la Trata de Personas es la explotación, la cual incluye la explotación de la prostitución infantil y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la mendicidad, la servidumbre, la extracción de órganos, la explotación sexual en el marco de viajes y turismo o cualquier forma de explotación.

Estas son algunas señales de alerta: Condiciones indignas de vivienda, de salud, y de trato. Restricciones de comunicación o de movilidad. Desconocimiento de la familia y amigos de los lugares que frecuenta los fines de semana o en su tiempo libre. Alteración en su estado de ánimo.

Normalidad que regula la Trata de Personas: Ley 985 de 2005, Decreto 1066 de 2015, Decreto 1036 de 2016, Sentencia 470 de 2016

La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

La institución educativa, para la atención de estudiantes en esta Situación sigue el siguiente protocolo:

- Reconocimiento e identificación del caso, según señales físicas, psicológicas y/o expresiones verbales sospechosas por parte de la víctima.
- Notificación y denuncia del caso al sector justicia.
- Activación de las redes intersectoriales para restablecimiento de derechos.
- Gestionar traslado a otra institución en caso necesario
- Seguimiento del caso.

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN REINSERTADA

La institución educativa desde la perspectiva de la firma de un Acuerdo de Paz en Colombia en el cual se plantean grandes retos para las políticas de posconflicto, como es el rol del sector educativo en el posconflicto y en la reintegración de los desmovilizados y teniendo en cuenta que la educación es crucial para desarrollar una cultura de paz y de reconciliación en Colombia, opta por la educación inclusiva entendida como la educación personalizada, diseñada a la medida de todos los niños en grupos homogéneos de edad, con una diversidad de necesidades, habilidades y niveles de competencias.

La IEEG, con referencia al ingreso a la institución de niños y/o jóvenes en condición de

reinsertados, sigue un conducto regular que atiende a lo siguiente:

- Presentación del certificado emitido por las entidades gubernamentales encargadas, donde se evidencie que el niño o joven es víctima del conflicto.
- Recepción de documentos en la dependencia de orientación escolar, donde se verifica su legalidad, para proceder al proceso de matrícula
- Entrevista a la madre sustituta y el niño o joven reinsertado, donde establecerán un compromiso bilateral (familia-colegio) en asumir los compromisos y responsabilidades establecidas en el manual de convivencia institucional.
- Ingreso al SIMAT herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones.
- Es ingresado en la secretaría del colegio a SIMAT y PUNTO EDU, para gestión del proceso de matrícula, permitiendo realizar consolidación de información, generar reportes y seguimiento a todo el proceso educativo del estudiante.
- Posteriormente es ubicado en el programa regular o flexible que oferta la institución, de acuerdo a los resultados académicos y habilidades o desempeños evidenciados en el proceso de ingreso (según el caso lo amerite).
- Seguimiento constante al proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia, con la asistencia periódica de su acudiente (madre sustituta o equipo acompañante) y la verificación con los docentes acerca de sus logros o debilidades.
- Identificación, conocimiento y comunicación constante con las instituciones responsables de los Apoyos con instituciones externas para la atención integral y restitución de derechos.
- Favorecer la oferta educativa en cada una de las áreas disciplinares, para fortalecer las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIONES POR DESPLAZAMIENTO FORZADO

- Seguimiento a todo el proceso educativo del estudiante.
- Posteriormente es ubicado en el programa regular o flexible que oferta la institución, de acuerdo a los resultados académicos y habilidades o desempeños evidenciados en el proceso de ingreso (según el caso lo amerite).
- Seguimiento constante al proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia, con la asistencia periódica de su acudiente (madre sustituta o equipo acompañante) y la verificación con los docentes acerca de sus logros o debilidades.
- Identificación, conocimiento y comunicación constante con las instituciones responsables de los Apoyos con instituciones externas para la atención integral y restitución de derechos.
- Favorecer la oferta educativa en cada una de las áreas disciplinares, para fortalecer las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A HIJOS DE PADRES TRANSNACIONALES.

El primer baluarte de protección del niño debe ser la familia, para que su personalidad se desarrolle plena y armónicamente, los niños deben crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de alegría, amor y comprensión. Por lo tanto, todas las instituciones de la sociedad deben respetar los esfuerzos que hacen los padres y otras personas por atender y cuidar a los niños en un ambiente familiar. En este sentido la institución debe

- Conocer la Situación familiar del educando.
- Sistematización de datos personales y familiares
- Identificación por parte de la orientación institucional, sobre los casos de hijos de padres transnacionales, matriculados en la institución educativa; con el fin de contribuir a que sus acudientes les proporcionen un entorno seguro y acogedor y a la vez los niños y jóvenes puedan hacer frente a las dificultades que acarrea su condición.
- Vinculación a los acudientes de hijos transnacionales a las actividades programadas por la escuela de padres y demás, ofrecidas por la institución educativa.
- Establecer mecanismos de comunicación en primera instancia con el director de grupo, con los docentes de otras áreas y personal administrativo. Para estar atentos a los cambios presentados por el estudiante a nivel comportamental y académico durante el año lectivo.
- Reporte oportuno de los docentes a Orientación escolar, acerca de cambios de conducta de los estudiantes que puedan afectar el equilibrio emocional.
- Acompañamiento y/o remisiones a entidades externas para la intervención oportuna y adecuada según la Situación lo amerite.

ARTÍCULO 65. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES LGTBIQ - DIVERSIDAD SEXUAL

Con el diseño e implementación de este protocolo, se busca garantizar la igualdad de derechos a los estudiantes de los sectores LGTBIQ (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas, intersexuales y queer, a partir de la atención oportuna, clara y profesional.

- La institución educativa promoverá y hará prevención oportuna y permanente a través de las actividades curriculares, la escuela de padres y entidades externas acerca del reconocimiento, cuidado y respeto por la diferencia.
- El director de grupo conocerá la condición sexual que manifiesta el estudiante y establecerá mecanismos de comunicación oportuna, en atmósfera de respeto.
- Remisión por parte del director de grupo a la orientación escolar de casos que requieran acompañamiento, asesoría u orientación acerca de su condición e interés sexual.
- El director de grupo y los docentes según la pertinencia de las áreas, desarrollarán actividades y charlas relacionadas con los derechos humanos, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.
- Orientación y acompañamiento a los padres de la comunidad educativa, a través de conversatorios individuales, conferencias y/o remisiones a salud (psicología educativa) para disminuir factores de riesgo al respecto de las orientaciones sexuales y las identidades de género.

ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INDÍGENA

- Presentación del certificado emitido por las entidades gubernamentales encargadas, donde se evidencie que el niño o joven pertenece a un grupo étnico.
- Identificación y recepción de documentos por parte de la dependencia de orientación escolar.
- Ingreso en la secretaría del colegio a SIMAT y PUNTO EDU, para consolidar información, generar reportes y realizar seguimiento a todo el proceso educativo del estudiante.
- Ubicación en el programa regular o flexible que oferta la institución, de acuerdo a los resultados académicos y habilidades o desempeños evidenciados en el proceso de ingreso (según el caso lo amerita); Indagar qué otros idiomas domina desde lo oral y/o escrito, aparte de sus dialectos, si habla el español, medir el nivel de uso (funcional o académico), si no lo habla, buscar comunicación aumentativa alternativa, (señas, gestos, imágenes, signos convencionales acordados, expresión corporal, entre otros).
- Seguimiento constante al proceso de enseñanza aprendizaje y convivencia, con la asistencia periódica de su acudiente (madre sustituta o equipo acompañante) y la verificación con los docentes acerca de sus logros o debilidades; propiciando su participación con la comunidad estudiantil a través de espacios académicos que conduzcan a la socialización y reconocimiento de los valores y costumbres propios de su grupo étnico.
- Favorecer la oferta educativa en cada una de las áreas disciplinares, para fortalecer las competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE USE CIGARRILLOS, VAPEADORES, Y OTROS SIMILARES.

La Ley 2354 de 2024 modificó el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 cuyo objetivo es garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente de las personas menores de 18 años de edad y de la población no fumadora. Y teniendo en cuenta de qué la Circular N° 78 del 9 de abril del 2025 de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, prohíbe el consumo, venta, promoción y publicidad de los productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos electrónicos (Vapeadores, sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, los productos de tabaco calentado y productos de nicotina oral, entre otros) en las instituciones públicas y privadas del municipio de Armenia (de educación inicial, primaria, secundaria y media) establece que previo análisis y estudio riguroso para establecer el correctivo pedagógico pertinente, se debe agotar el debido proceso así:

1. Comunicar la apertura del proceso al estudiante y a sus padres, mediante acta o informe de comportamiento.
2. Formular los cargos de manera clara y precisa en el acta o informe de comportamiento.
3. Trasladar las pruebas al estudiante.
4. Dar un plazo de 1 a 3 días para que el estudiante se defienda.

5. Decidir sobre el correctivo pedagógico de manera motivada.
6. Imponer un correctivo pedagógico proporcional a la situación cometida (Porte, consumo o venta).
7. Permitir que el estudiante recurra la decisión.
8. La actuación quedará documentada y archivada en carpeta individual del estudiante que reposa en la institución educativa.

CAPÍTULO XVI. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 68. EL DERECHO A LA DEFENSA.

Toda persona integrante de la comunidad educativa Eudoro Granada tiene derecho a formular reclamos o quejas según los procedimientos, a ser escuchado antes de ser sancionado, de escuchar y aceptar el diálogo y la conciliación como fórmula para resolver los conflictos y cuando se dé con estudiantes, a ser acudido o asistido por su acudiente.

El Debido Proceso: Es un derecho constitucional fundamental que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos. Son elementos del debido proceso el cumplimiento de los trámites establecidos en el Manual de Convivencia en donde se encuentran descritas en forma clara cuáles son las situaciones y su calidad de leves o graves, así mismo, las acciones reparadoras que se aplicarán en caso que el estudiante contravenga las normas establecidas.

De acuerdo a los principios de convivencia es deber de los docentes y directores de grupo establecer con los estudiantes a su cargo acuerdos o pactos de convivencia que permitan mejorar durante el proceso educativo las relaciones y acciones del convivir necesaria la intervención directa, con el apoyo de la orientación escolar, los padres de familia y el equipo de convivencia institucional de acuerdo al debido proceso.

Cuando un integrante de la comunidad tenga conocimiento, directa o indirectamente, de hechos violatorios a las normas contempladas en el presente MANUAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y/O ACTITUD PEDAGÓGICA, deberá trasladar la información por escrito en los formatos establecidos: Docente (acta No 1), director de grupo (acta No 2), coordinador (acta No 3) y comité de convivencia (Situación Tipo II o Situación Tipo III acta No 4).

PROCESO FORMATIVO

Por el incumplimiento a las normas contempladas en el manual de convivencia y una vez clasificado el Tipo de Situación se aplicará el proceso formativo a todos los estudiantes de la institución dependiendo del grado de escolaridad y de la Situación cometida, de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Intervención directa al estudiante por parte de docentes o directores de grupo a través del diálogo formativo y acciones de transformación personal, dejando constancia de lo actuado en el historial pedagógico y el acta No 1.
2. Remisión del estudiante al director de grupo mediante la elaboración de un acta de comportamiento. Cada director de grupo deberá llevar un archivo de las intervenciones realizadas y del proceso formativo de cada estudiante para efectos y orientación del

estudiante y posterior evaluación de su comportamiento escolar.

3. Remisión a Coordinación, para reconocimiento de la Situación y decisiones puntuales sobre nuevos compromisos de las partes o entrega del caso al comité de convivencia, dejando constancia escrita en acta No.4 Diligenciamiento del acta No 2 por parte del director de grupo.

4. Remisión al comité de convivencia, anexando los informes correspondientes, para la elaboración del acta No 4, informando a coordinación previamente.

5. Remisión a la orientación.

6. Remisión del estudiante a la rectoría, con todo lo actuado en las diferentes instancias que intervinieron en el proceso, para la elaboración de la amonestación escrita.

7. Sugerencia de cambio de ambiente escolar de la institución mediante resolución motivada y con el visto bueno del Consejo de Padres de familia y del Comité de Convivencia.

Parágrafo 1. Todo informe documento y actas deben estar correctamente diligenciadas y firmadas por las personas que intervienen además de cumplir el propósito de diálogo formativo y constructivo entre docentes y directivos docentes y el estudiante.

Parágrafo 2. El comportamiento escolar del estudiante será determinado con los demás miembros de la comunidad. La valoración de este comportamiento escolar para cada uno de los períodos escolares se hará con base en la información que al respecto posea el director de grupo y docentes en cuanto a actas y correctivos pedagógicos que el estudiante haya presentado para definir la valoración, si no hay actas de convivencia la valoración será la correspondiente al Desempeño Superior.

Parágrafo 3. La comisión de mediación definida en el proyecto institucional de convivencia podrá intervenir en cualquier momento, a solicitud de docentes, directores de grupo o estudiantes líderes de convivencia, en la solución de conflictos, independientemente de las acciones a que hubiere lugar en caso de iniciarse el PROCESO FORMATIVO O CORRECTIVO PEDAGÓGICO.

Si en la intervención de la comisión el conflicto se soluciona con aceptación y conciliación de las partes, la coordinación queda facultada para suspender la iniciación del PROCESO FORMATIVO o CORRECTIVO PEDAGÓGICO. De lo actuado por la Comisión de mediación frente a la solución de conflictos, deberá levantarse el ACTA respectiva y un informe de compromisos asumidos por las partes a la coordinación.

Parágrafo 4. Para los estudiantes de BÁSICA PRIMARIA se les aplicará el proceso formativo como está estipulado, considerando las situaciones Tipo I y II y un tratamiento especial a las situaciones Tipo III.

El tratamiento de una Situación debe tener como propósito el mejoramiento en el comportamiento de la persona del ESTUDIANTE. Con base en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, la Institución Educativa Eudoro Granada se compromete a orientar el comportamiento de los educandos a su cargo hacia una toma de conciencia de sus responsabilidades y deberes y a poner todos los medios a su alcance, para tal fin.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES REPARADORAS.

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una Situación violatoria al Manual de Convivencia se

procederá de la siguiente manera:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputa la conducta posible de aplicársele un correctivo pedagógico.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, los cuales deben constar de manera clara y precisa las conductas, las situaciones disciplinarias que esas conductas disciplinarias dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las situaciones disciplinarias) y la calificación provisional de las conductas como situaciones disciplinarias. De este hecho se notificará al padre de familia o acudiente debidamente acreditado para que asista a su representado durante el proceso.
3. El traslado de todas y cada una de las pruebas de las Situaciones de convivencia que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación del término durante el cual el estudiante con procesos de convivencia puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la instancia competente mediante acto motivado y congruente.
6. La imposición de un correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el estudiante con procesos de convivencia pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de la instancia pertinente.
8. El rector será la autoridad competente para imponer las acciones reparadoras contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Acciones Reparadoras para situaciones Tipo III.

Estrategias de mejoramiento.

Las situaciones Tipo III serán estudiadas por el comité de convivencia, quien determinará mediante Acuerdo el correctivo pedagógico.

Para el caso especial de CIBERBULLYING, el Comité de Convivencia sancionará de acuerdo a la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la infancia y la Adolescencia.

Para dar atención oportuna a las situaciones Tipo III el comité de convivencia, sugerirá o recomendará al rector para aplicar el correctivo pedagógico respectivo.

Parágrafo 2. El personero estudiantil acompañará al estudiante con procesos de convivencia durante todo el proceso como garante y defensor de los derechos y en ejercicio de su función.

ARTÍCULO 70. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones Tipo I: Las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la Situación Disciplinaria. Las correcciones se harán dentro de este período y las acciones reparadoras impuestas y asociadas a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

ARTÍCULO 71. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones Tipo II: Prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la Situación disciplinaria. Las correcciones se harán dentro de este periodo y las acciones reparadoras impuestas y asociadas a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

ARTÍCULO 72. PRESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Las situaciones Tipo III prescribirán, al igual que las sanciones, al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 73. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante el rector de la institución y en subsidio el de apelación ante su superior jerárquico.

Parágrafo único: para ambos recursos se establece un período de respuesta de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación.

Parágrafo: Definición de recurso de reposición:

Herramienta ordinaria utilizada contra las decisiones administrativas, con la cual se busca que la persona que tomó la decisión evalúe las inconsistencias presentadas en el acto administrativo, con el fin de que el mismo sea revocado o reformado de acuerdo con los argumentos presentados.

Definición de recurso de apelación:

El recurso de apelación, por su parte, está dirigido a que el superior de quien dictó la providencia o el acto administrativo, lo modifique o lo revoque. Éste al igual que el de reposición también debe sustentarse.

CAPÍTULO XVII. DE LOS ESTÍMULOS ARTÍCULO

ARTÍCULO 74. ADJUDICACIÓN DE ESTÍMULOS

La Institución Educativa Eudoro Granada concederá estímulos de reconocimiento a aquellos estudiantes que se distingan en la práctica y fomento de los principios y valores institucionales.

Estos reconocimientos se harán públicos en los actos de homenaje a los símbolos patrios y en la ceremonia de clausura del año lectivo, al igual que en el acto de graduación de bachillerato.

ARTÍCULO 75. RECONOCIMIENTO A ESTÍMULOS

Mérito académico: Se exaltará al estudiante que obtenga el mejor promedio académico por grupo seleccionado de la plataforma Punto edu con fecha de cierre tercer período académico en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo.

SABER 11: Los 10 mejores estudiantes y los que clasifiquen a los regionales en SUPERATE CON EL SABER, serán resaltados en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo.

Mérito deportivo: Se exaltarán logros por equipos e individuales para representaciones que hayan superado fase departamental o hayan logrado reconocimiento nacional en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo.

Representación de la institución: Los estudiantes postulados cuyo logro cultural, académico u otro merezca reconocimiento público, para aprobación del consejo y comité directivos, serán exaltados en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo.

Mejor ICFES: recibe medalla de reconocimiento en la ceremonia de Graduación de Bachilleres.

Mejor bachiller: recibe reconocimiento y medalla en la ceremonia de Graduación de Bachilleres.

Distinción ANDRÉS BELLO: En la categoría nacional se otorgará a los estudiantes de grado 11° que en el nivel nacional obtengan la más alta puntuación en cada una de las pruebas del núcleo común del Examen de Estado para ingreso a la educación superior. Decreto 2738 de 2005 Art.2.

Mejor estudiante: se les entregará un reconocimiento público a aquellos estudiantes con Desempeño Alto o Superior en el aspecto académico y comportamental, en los actos de Izadas de Bandera periódicas, por grupos y por sedes.

ARTÍCULO 75. RECONOCIMIENTO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Maestro EUDORIANO: Se postularán al comité de estímulos un docente por nivel que reúna la mejor valoración de su desempeño teniendo en cuenta cada uno de los siguientes aspectos: experiencia pedagógica significativa, actualización académica, proyección a la comunidad, evaluación de desempeño, buenas relaciones interpersonales, producción académica (ensayo o artículo en una revista indexada o tesis meritosa o libro). El docente seleccionado recibirá el reconocimiento en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo, también, se presentará ante la S.E.M. para el respectivo reconocimiento municipal.

Una vida dedicada a la I. E. Eudoro Granada: entre el personal docente y administrativo que lleva más de 15 años consecutivos laborando en la I. E. Eudoro Granada se seleccionaran dos candidatos (uno administrativo y otro docente) por su sentido de pertenencia y compromiso con la institución, el reconocimiento se les entregará en la *Noche de los Mejores* a realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo.

Administrativo EUDORIANO: se reconocerá un funcionario en la *Noche de los Mejores* a

realizarse en el *Cuarto Período* del año lectivo, también se postulará ante la S.E.M. para el respectivo reconocimiento municipal.

Día oficial del educador: Se dará según las orientaciones de la secretaría de educación. Decreto 996 de 1951 Art. 1 y 2. Decreto 1075 de 2015, Título 8, capítulo 1, Art. 2.3.8.1.1.

ARTÍCULO 76. EL COMITÉ DE ESTÍMULOS

Un docente de la Básica Primaria y Preescolar por sede. En total: Tres.

Un docente de la Básica Secundaria por jornada. En total: Dos.

Un funcionario administrativo por todos los funcionarios administrativos de la Institución Educativa.

Un padre de familia por todos los padres de familia de la Institución Educativa.

Un estudiante por todos los estudiantes de la Institución Educativa.

Un integrante del equipo de apoyo.

Un coordinador por jornada que ofrezca la Institución Educativa.

El rector o su delegado.

CAPÍTULO XVIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES ARTÍCULO

ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO PADRE DE FAMILIA

La expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de los estudiantes, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 77. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Derechos de la familia según Ley 115 de 1994. Considerando que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

1. Participar en las asociaciones de padres de familia.
2. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
4. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
5. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
6. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Según el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.2, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo. Los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y plan de mejoramiento institucional.
9. Expresar de manera respetuosa a directivos, docentes y personal administrativo (conducto regular) o de servicios, opiniones, apelaciones o reclamaciones, cuando las circunstancias así lo requieran, sobre el proceso educativo de sus hijos y otros aspectos.
10. Recibir en forma periódica, los informes sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y proveer al estudiante de los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas.
11. Conocer la información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
12. Apelar ante cualquier instancia, en forma escrita o verbal según la trascendencia del caso, por las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudidos.
13. Elegir y ser elegido como miembro activo de la Asociación de padres de familia, del Consejo de Padres, Consejo Directivo y demás organizaciones que se creen en la institución, en los términos previstos en la ley general de educación y sus reglamentos.
14. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, en la construcción y revisión constante del manual de convivencia y la adecuación del sistema de evaluación para la institución educativa.
15. Recibir respuesta suficiente y oportuna sobre la marcha del establecimiento y

- sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
16. Exigir calidad en el proceso de formación para sus hijos o representados.
 17. Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la institución.
 18. Ser escuchados en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando éstas sean justas, razonadas y razonables.
 19. Usar los servicios de bienestar que ofrece la institución.

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Constitución Política, son deberes de los padres ofrecer a los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Artículo 44.

Deberes según el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.3

1. Matricular oportunamente a sus hijos de acuerdo a las fechas establecidas por la institución.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico en el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores institucionales y ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Velar por la asistencia y permanencia en la institución e informar oportunamente, justificando la inasistencia de su hijo o acudido a las actividades programadas por ella.
10. Proporcionar a su hijo o acudido los uniformes y útiles escolares que le permitan cumplir con sus obligaciones como estudiante de la institución.
11. Responder por los daños ocasionados por su hijo o acudido.
12. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones que programe la institución.
13. Coadyuvar a la formación integral de sus hijos como un complemento a la labor institucional.

Deberes de los padres de familia, según la Ley 115 DE 1994, Artículo 7:

14. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
15. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y cumplir puntualmente con las citaciones y actividades programadas por la institución.
16. Enviar a sus hijos oportunamente y controlar la llegada a sus casas y a la institución, informando las causas de inasistencia.

Son deberes de los padres de familia, según Ley 1098 del 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia:

17. Respetar el debido proceso referido a los estudiantes de la institución. Artículo 26
18. Asumir la custodia y cuidado personal de los niños y niñas y los adolescentes en forma permanente de tal manera que contribuyan al desarrollo integral. Artículo 23
19. Ofrecer en el hogar un ambiente de confianza, amistad y cordialidad para los hijos con miras a la formación como seres íntegros. Artículo 23.
20. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún Tipo de discapacidad, la familia tendrá el deber de brindar atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación. Artículo 36.
21. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Es obligación de la familia garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. Artículo 39.
22. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que le haga, con el fin de brindar custodia y cuidado personal. Artículo 23.
23. Colaborar con la formación integral que brinda la institución, facilitando y respetando su tiempo de estudio, dotándolo oportunamente de los elementos necesarios, proporcionándole un ambiente familiar de comprensión y respeto, reconociendo sus logros, motivándolo a establecer metas de superación y orientándolo en la escogencia de amistades, diversiones, y en general en el aprovechamiento del tiempo libre, que les proporcione un ambiente sano en condiciones de dignidad. Artículo 17.
24. Controlar el porte correcto del uniforme por parte de sus hijos, evitando toda alteración en su diseño y uso inadecuado al tiempo que revisar el cumplimiento de normas de higiene y presentación personal. Art 14.

Son deberes de los padres de familia, según Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje, Artículo 2.3.3.3.15.

25. Participar en las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
26. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
27. Analizar los informes periódicos de evaluación.
28. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de sus deberes; orientar y colaborar en los compromisos extra clase para afianzar y profundizar los conocimientos.

Según la Ley 1620 de 2013, se asumen los deberes de la familia expuestos en el capítulo

3, Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, debe:

29. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
30. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
31. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
32. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
33. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
34. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
35. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una Situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
36. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
37. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar Artículo 5°.
38. Orientar sexualmente a sus hijos para ayudarlos a crecer como personas.
39. Colaborar con las diferentes actividades culturales, académicas, deportivas, cívicas y sociales que programe la institución.

Otros deberes:

40. Abstenerse de agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa (Estudiantes, profesores, directivos, administrativos, padres de familia) dentro o fuera de la institución, buscando una solución adecuada a los conflictos. Artículo 22 Constitución Política de Colombia.
41. Facilitar todos los medios para que los niños asistan a las actividades programadas en jornada contraria. Artículo 2.3.4.3, Decreto 1075 de 2015.
42. Vigilar y controlar el buen uso que sus hijos hacen de las redes sociales, otras aplicaciones de los medios de comunicación.
43. Recoger puntualmente a los niños(as) después de la jornada escolar. Si no lo hacen, en un tiempo prudencial se solicitará apoyo a la policía de infancia y adolescencia.

44. Conocer, analizar y acatar para su hijo el Manual de Convivencia.
45. Notificar a la Institución (coordinador y/o profesor), de manera oportuna el retiro de los hijos o acudidos del establecimiento.
46. Acompañar a sus hijos, brindándoles indicaciones sobre el uso del internet, así como su participación en las redes sociales para impedir cualquier Tipo de delito informático.
47. Estar en permanente comunicación con la institución, asistiendo a las reuniones y citaciones que profesores y/o directivos hagan, colaborando con todas las actividades que organice la institución.
48. Preguntar con frecuencia sobre el desempeño académico y de convivencia.
49. Asumir el compromiso con la institución en el proceso de formación de sus representados, brindando apoyo y ejerciendo permanentemente control y orientación en sus actividades como estudiantes.
50. Respetar y acatar las normas de la institución.
51. Seguir y cumplir el conducto regular para la solución de problemas e inquietudes.
52. Ser ejemplo positivo para el estudiante, con su comportamiento y vocabulario utilizado en la casa, en la institución y en cualquier otro lugar, utilizando siempre el diálogo para llegar a acuerdos y así vivir en sana convivencia.
53. Asistir en las horas y fechas fijadas, a las reuniones programadas por la institución, disponiendo del tiempo necesario para ello.
54. Los Padres de Familia de los estudiantes con discapacidad deben suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica de los estudiantes en condición de vulnerabilidad (NEE) y gestionar ante EPS valoración para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo y así la institución poder darle los apoyos necesarios para su desarrollo integral. Acudir oportunamente a los controles, suministrar medicamentos y demás ayudas que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar y presentar a la institución copia de ello.
55. Responder oportunamente por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la Institución.
56. Fomentar en sus hijos, hábitos de aseo y pulcritud personal y cuidar los elementos que utilicen, aunque no sean de su propiedad. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.3
57. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad
58. Los demás, que estén en el marco legal que rige la educación.
59. Velar por el respeto de los estudiantes hacia los docentes y comunidad educativa en general, evitando situaciones de matoneo y acoso.

ARTÍCULO 79. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Eudoro Granada no solo recibe en su seno al estudiante, sino también a su familia; de ahí la importancia de asumir con responsabilidad las políticas de calidad de la institución que incluyen recomendaciones, compromisos y directrices.

El entorno familiar con sus experiencias, información y estímulos también educa y va definiendo gran parte de la inteligencia emocional, fundamental para el proceso formativo.

La familia de igual forma, orienta y acompaña a sus hijos. A esta, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la

mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

Contribuir solidariamente con la institución educativa para formación de sus hijos.

Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. La familia debe ser cuidadosa con el manejo de las experiencias de sus miembros y la solución de los conflictos. El buen trato, el buen ejemplo, la reflexión familiar, incluso el reconocimiento de errores y la disposición para el perdón son aspectos indispensables para el desarrollo de la inteligencia de los valores y para interactuar con el mundo y la sociedad. De igual forma, un clima intelectual desarticulado de lo espiritual no permite el aprovechamiento total del esfuerzo del establecimiento educativo.

La educación del siglo XXI exige que todos los que tenemos que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes adquiramos ciertos conocimientos y habilidades específicas. Para ellos el colegio impartirá orientación a padres de familia y acudientes mediante talleres, charlas, conferencias, seminarios que redunden en beneficio de la función que tenemos que afrontar con este propósito.

ARTÍCULO 80. FECHA DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su expedición.

ANEXOS

VALORACIÓN Y AJUSTE PARTICIPATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

De acuerdo a circular número 136 de Secretaría de Educación Municipal de Armenia sobre los criterios para resignificación de los manuales de convivencia escolar de las instituciones educativas y aplicado el listado de preguntas orientadoras con los docentes sobre la valoración y ajuste participativo del manual de convivencia los siguientes puntos: “Manual de Convivencia (Estrategias de Socialización, Diagnóstico Participativo, Reglamento, Derechos de Participación de Estudiantes, Lineamientos del comportamiento de Parejas Heterosexuales y del mismo Sexo, Uniformes, Prohibiciones, otros aspectos)” y después de realizado el trabajo con ellos se obtienen las siguientes respuestas:

Diagnóstico participativo o lectura del contexto para identificar las principales situaciones que alteran la convivencia escolar.

¿Qué situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR?

- Actitud desafiante de padres de familia, la cual, es transmitida a sus hijos o acudidos.
- Situación de pautas de crianza en las familias, que afectan la convivencia en el aula.
- Comunicación no asertiva.
- Los estudiantes de los grados superiores de primaria buscan reconocimiento, y entre ellos se presentan conflictos y enfrentamientos, los cuales en algunas oportunidades llegan a la agresión física.
- Sobreprotección o abandono de los niños y niñas.

¿Cómo solucionarlas?

- Escuelas de padres.
- Presencia de los coordinadores en las sedes.
- Apoyo continuo por parte de orientación y directivos.
- Convenios con otras instituciones.
- Talleres y charlas sobre la sana convivencia y el manejo de los conflictos.

¿Con qué mecanismos, proyectos o acciones cuenta la IE para mejorar la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DDSR?

- Pactos de aula acordados por los mismos estudiantes y correspondientes acciones mejoradoras.
- Manual de convivencia.
- Servicio de orientación y maestra de apoyo.
- Transversalización de los proyectos de Competencias Ciudadanas y La Paz, Educación Sexual con todos los planes de área.
- Comité de convivencia escolar.
- Las situaciones que se presentan en la Institución Eudoro Granada, en su mayoría son:
- Problemas de consumo de sustancias psicoactivas, que desencadenan trastornos en su conducta que afectan el normal desarrollo de las clases; fomentando la indisciplina en el salón de clase, por ende, su rendimiento

académico se ve cada vez más afectado y no se observa preocupación alguna por mejorarlo.

- El número excesivo de estudiantes en cada salón, dificulta el control de la disciplina en el salón de clase.

Una manera efectiva de solucionar la Situación de los efectos de la problemática social de nuestros estudiantes, consistiría en:

- Involucrar cada vez más a los padres y madres de los estudiantes que presentan conductas alteradas e inferencia ante su compromiso académico, para lograr un mayor impacto en los procesos disciplinarios que se realicen.
- Realizar un proceso de concientización de los y las estudiantes que presentan dificultades académicas y disciplinarias para que pueda realizarse por un tiempo un trabajo de recuperación social con el apoyo de la orientación y de los maestros y maestras que podamos aportar e incluso de la secretaría de salud pública.
- Realizar con algunos estudiantes un proyecto de trabajo alternativo que les permita alcanzar sus logros de aprendizaje y mejorar su comportamiento (desarrollar una adaptación curricular creativa para alcanzar un cambio importante de actitud)

¿Qué estrategias de socialización del contenido del manual de convivencia se están utilizando y cuáles faltan por implementar?

- Las Jornadas pedagógicas entre docentes y directivos, direcciones de grupo y reuniones de padres de familia.
- Se podrían implementar acciones de socialización del manual de convivencia por medios virtuales.
- Direcciones de grupo.
- Charlas con profesionales en el tema.
- Convenios interinstitucionales.
-

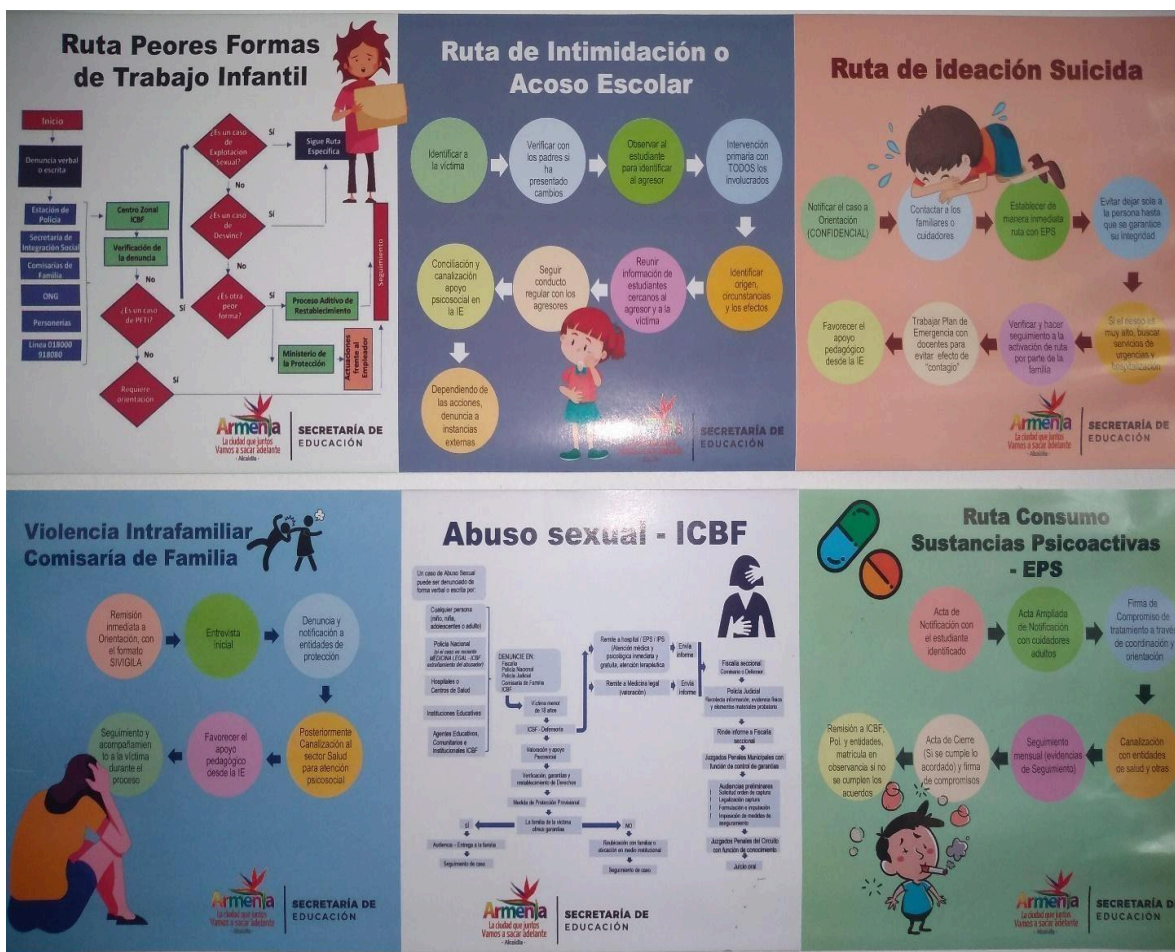
¿En el manual de convivencia se reconoce el derecho que tienen los miembros de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes a participar en su construcción y actualización?

En el manual de convivencia se reconoce el derecho que tienen los miembros de la comunidad educativa a participar en su construcción y actualización, pero realmente es muy reducida la participación por parte de estudiantes y padres de familia.

¿Cómo implementar la participación de los estudiantes en la actualización del manual de convivencia?

- Realizar talleres en clase donde los estudiantes puedan opinar, argumentar y brindar opciones de actualización al manual de convivencia.
- A través de la elaboración del pacto de aula se descubren elementos que aportan los y las estudiantes que pueden ser tomados en cuenta en la construcción y mejoramiento del Manual de convivencia.
- La implementación del gobierno escolar.
- Las prácticas democráticas.
- Elaboración de pacto de aula con los estudiantes.
- Involucrar a estudiantes en las reuniones de resignificación de manual de convivencia.

2. Rutas de atención concertadas con la Secretaría de Educación de Armenia



PROCESO FORMATIVO ACTA No. 1

INFORME DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTE – DOCENTE

Fecha: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: ____

DOCENTE:____ DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

ACCIONES REALIZADAS POR EL DOCENTE: ____

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE (de su puño y letra): ____

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra): ____

FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL (LA) ESTUDIANTE

PROCESO FORMATIVO ACTA No. 2

ESTUDIANTE – DIRECTOR DE GRUPO

Fecha: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GRADO: _____

DIRECTOR DE GRUPO:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: _____

ACCIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DE GRUPO: _____

DESCARGOS DEL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra): _____

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra): _____

COMPROMISO QUE ADQUIERE EL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE (de su puño y letra):

FIRMA DEL DIRECTOR DE GRUPO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

PROCESO FORMATIVO ACTA No. 3

ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA – COORDINADOR(A) - ORIENTADORA

Fecha: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: GRADO: ____

DIRECTOR DE GRUPO:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGUIDO CON EL (LA) ESTUDIANTE:

DESCARGOS DEL ESTUDIANTE (de su puño y letra): ____

ACCIONES DE INTERVENCIÓN POR PARTE DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR: _____

DECISIÓN TOMADA POR EL (LA) COORDINADOR (A): _

FIRMA DEL DIRECTOR (A) DE GRUPO_____
FIRMA DEL ESTUDIANTE_____
FIRMA DE LA ORIENTADORA ESCOLAR_____
FIRMA DEL COORDINADOR (A)_____
FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

PROCESO FORMATIVO ACTA No. 4

REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: ____

COORDINADOR QUE REMITE:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN COMETIDA POR EL ESTUDIANTE:

DESCARGOS DEL (LA) ESTUDIANTE (de su puño y letra): _____

FIRMA DEL COORDINADOR(A)

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Nota: Anexar todos los soportes del debido proceso.

DIRECTORIO DE CONTACTO DE LAS ENTIDADES QUE BRINDAN LA ATENCIÓN EN SALUD, PROTECCIÓN Y JUSTICIA

Cuando se identifique un caso de violencias especialmente violencia sexual y violencias en el entorno hogar o fuera de él, que requiera el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La ruta debe activarse siempre priorizando la atención inmediata en salud para que luego los organismos de protección y justicia operen de acuerdo con cada Situación. Los establecimientos educativos en coordinación con las secretarías de educación y las familias, deberán hacer monitoreo constante del estado de atención brindada y en ningún caso podrán entregar información a medios de comunicación para proteger

la integridad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Se recomienda que, ante cualquier información a la opinión pública, sea una fuente autorizada por la secretaría de educación la que emita la información.

La institución educativa deberá activar la ruta intersectorial de atención integral a las violencias, especialmente violencias basadas en género (incluyendo violencia sexual) (Casos Tipo III según la Ley 1620 de 2013) y violencias en el entorno hogar o fuera de él, con las instituciones de salud, protección y justicia para la atención y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Entidad	Teléfono	Correo electrónico
CAIVAS (Fiscalía)	3176358944	francy.garcia@fiscalia.gov.co
Comisaría primera de familia	3117846238 (comisaria Mónica)	comfam1@armenia.gov.co
ICBF zonal norte	7457901- línea nacional 141	claudiaL.Lopez@icbf.gov.co
Fiscalía General	7436583	dirsec.quindio@fiscalia.gov.co
Hospital Mental de Filandia	0367399258- 0367493370	centrodeescuchahmf@gmail.com
Patrulla infancia y adolescencia	3053553592- 3147624747- 3178411550	
Personería Municipal de Armenia	7443283	
Policía	123	
REDSALUD	7371010	
Hospital San Juan de Dios	7493500	
Línea de atención Salud Mental	3007421381- 0367359950	
Ambulancias CRONOVIDA	3152992619 0367358888	

